

UNIVERSIDAD DE GRANADA
DEFENSORA UNIVERSITARIA
MEMORIA ANUAL 2006

Defensora Universitaria
Purificación Fenoll Hach-Alí
Catedrática de Cristalografía y Mineralogía
Defensor Universitario Adjunto
Ricardo Martín Morales
Profesor Titular de Derecho Constitucional
Localización: Universidad de Granada
Hospital Real, Cuesta del Hospicio s/n
18071 Granada
Telf.: 958 242972/ 242973 / 242974
Fax: 958 244139
Correo electrónico: defensor@ugr.es
Web: <http://www.ugr.es/~defensor/>

Índice

	Página
(I) PRESENTACIÓN.	9
(II) RELACIÓN DE QUEJAS.	15
1.- <i>Quejas presentadas por estudiantes</i>	16
2.- <i>Quejas presentadas por el personal docente e investigador</i>	23
3.- <i>Quejas presentadas por el personal de administración y servicios</i>	26
(III) RESUMEN GRÁFICO DE DATOS.	29
(IV) SELECCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS DE LA DEFENSORA UNIVERSITARIA.	45
1.- <i>Integración en la comunidad universitaria de los estudiantes de primer curso (novatadas)</i>	45
2.- <i>¿Cuánto tiempo deben los profesores conservar los exámenes una vez corregidos?</i>	46
3.- <i>¿Tienen derecho los alumnos a no examinarse de la parte del programa que no fue explicada por el profesor?</i>	47
4.- <i>¿Puede negarse un profesor a realizar un examen de incidencia, alegando que las fechas de los exámenes coincidentes ya las conocía el alumno antes de matricularse?</i>	48
5.- <i>¿Disminuyen las posibilidades de obtener "Matrícula de Honor" en las convocatorias extraordinarias? ¿Se vulnera por ello el principio de igualdad?</i>	50

	Página
6.- <i>¿Existe un plazo para modificar las actas en caso de error en la calificación?</i>	52
7.- <i>¿Qué garantías deben respetarse en el acto de distribución de la carga docente entre profesores dentro de cada departamento?</i>	53
8.- <i>¿Es posible solicitar el reconocimiento o compensación de créditos una vez agotada la sexta convocatoria?</i>	55
9.- <i>¿Qué principios deben inspirar el reparto de plazas de aparcamiento entre centros y entre personas interesadas?</i>	56
10.- <i>¿Qué garantías deben observarse cuando se necesita abrir una taquilla personal sin estar presente su titular?</i>	58
11.- <i>La importancia de conseguir un buen ambiente de trabajo</i>	60
12.- <i>Dotación de material necesario para las prácticas</i>	61
13.- <i>Hurtos entre estudiantes</i>	62
14.- <i>Reflejo en el acta de las intervenciones de los miembros del Consejo de Departamento</i>	62
15.- <i>Agilización del procedimiento administrativo</i>	63
16.- <i>Orden de prelación para acceder a un master</i>	63
17.- <i>Información previa sobre los horarios de clase</i>	64
18.- <i>La importancia de respetar los procedimientos legalmente establecidos</i>	65
(V) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA DEFENSORA UNIVERSITARIA.	69
1.- <i>Sentido de las actuaciones de la Defensora Universitaria</i>	69

	Página
2.- <i>Respeto de las competencias estatutariamente atribuidas a otros órganos</i>	69
3.- <i>Presencia de la Defensora Universitaria en las reuniones de los órganos colegiados</i>	70
4.- <i>Limitación de las competencias de la Defensora Universitaria cuando aún no se han agotado todas las instancias y recursos administrativos</i>	70
5.- <i>La Defensora Universitaria como garante del derecho a la presunción de inocencia</i>	71
6.- <i>Legitimación para dirigirse a la Defensora Universitaria</i>	71
7.- <i>Importancia de las iniciativas ante la Defensora Universitaria</i>	71
8.- <i>Consultas dirigidas a la Defensora Universitaria</i>	72
9.- <i>Función mediadora de la Defensora Universitaria</i>	72
10.- <i>El principio de confidencialidad: A) Confidencialidad y anonimato. B) Protección de la confidencialidad en el tiempo. C) Casos excepcionales en que no es posible garantizar la confidencialidad. D) Confidencialidad e intimidad: naturaleza del principio de confidencialidad. E) Distribución de los espacios de la Oficina en orden a la protección de la confidencialidad. F) La protección de la confidencialidad con relación a la correspondencia enviada desde la Oficina</i>	73
(VI) RELACIONES INSTITUCIONALES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS.	77
(VII) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EJERCICIO 2006).	81

I. PRESENTACIÓN

I. PRESENTACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 162.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada y en el artículo 2.c del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Granada, se presenta a la consideración del Claustro la Memoria de las actividades llevadas a cabo por la Oficina de la Defensora Universitaria, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

La experiencia acumulada en los dos años de mi gestión me ha permitido obtener una visión más amplia acerca de las funciones de la Defensora Universitaria y de las posibilidades de mejora de la vida universitaria, como trataré de poner de manifiesto en esta Memoria.

Antes de comenzar con su desarrollo, quiero recordar que la institución de la Defensora Universitaria ejerce una función conciliadora, ofreciéndose como mediadora y garante de los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria, siempre bajo las normas y principios que regulan la actividad académica y la convivencia entre todos los estamentos universitarios. Ello conlleva su compromiso de contribuir a la mejora de la actividad universitaria en todos sus ámbitos, persuadiendo a las partes involucradas en cualquier conflicto, mediante el dialogo, la comprensión y el respeto mutuo.

Toda esta labor sería imposible sin la colaboración de todos los sectores de la comunidad universitaria. Gracias, pues, a todos los que nos han ayudado, por las facilidades ofrecidas para la realización de nuestro trabajo. Como Defensora he podido constatar la honestidad y disponibilidad de quienes, desde sus distintas funciones, han puesto su tiempo y su trabajo al servicio de las peticiones de ayuda solicitadas por esta institución.

En primer lugar, deseo agradecer al Sr. Rector y a su equipo de gobierno el apoyo y reconocimiento que en todo momento nos han dispensado. En segundo lugar, al Consejo de Gobierno y a todos aquellos que ocupan o han ocupado puestos de responsabilidad en los

distintos órganos de gobierno, pues nos han ayudado sin ambages y facilitado en gran medida el trabajo de la Defensora. En tercer lugar, a todos los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a los tres sectores (estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios), que de una forma u otra han tenido relación con la Defensora.

Deseo también expresar, muy especialmente, mi agradecimiento a la continuada labor realizada por parte de Ricardo Martín Morales, Defensor Universitario Adjunto, de Margarita Barea Sánchez, responsable de la gestión administrativa, y del recién incorporado Rafael López Ríos, en aras al buen funcionamiento de la Oficina de la Defensora. Sin la cotidiana, personal e incondicional ayuda de todos ellos, nada de lo recopilado en este Informe habría podido llevarse a cabo.

Lamento, sin embargo, que en algún caso mis peticiones de colaboración no se hayan visto atendidas con la celeridad exigida, quizás por la complejidad de los problemas que algunas encerraban, quizá simplemente porque la persona requerida no supo tener la sensibilidad y el compromiso estatutario necesarios para estar a la altura de las circunstancias. Comprendo que a veces pueda resultar molesto dar explicaciones, pero debe saberse que las peticiones de la Defensora no son jamás un mero capricho, sino un presupuesto imprescindible para el ejercicio de su función como garante de los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria.

No debo olvidar tampoco que en ciertas ocasiones he podido equivocarme, incomodar o molestar más de lo que yo misma hubiera querido. Si alguno se ha podido sentir molesto por mis errores, desde aquí le envío mis más humildes disculpas, pues en todo momento he intentado mantener la independencia de criterio y actuar regida por la máxima honestidad y por el compromiso, asumido ante este Claustro, de trabajar en la búsqueda de la verdad, como valores esenciales de la institución que represento.

En las siguientes secciones de este documento encontrarán la exposición sucinta de los distintos expedientes tramitados, así como los principales pronunciamientos y actividades llevadas a cabo durante el año 2006, todo ello sistematizado de la siguiente manera:

1. Relación de quejas presentadas, agrupadas por sectores, sobre la base de los noventa expedientes formalmente abiertos. No se incluye en esta relación la resolución de las 157 consultas y problemas planteados a través del correo electrónico.

2. Resumen gráfico de datos.

3. Selección de pronunciamientos de la Defensora Universitaria donde se contienen las Recomendaciones, Recordatorios, Sugerencias, Comunicaciones, etc. que trascienden el interés concreto de cada caso y se consideran de interés general para toda la comunidad universitaria.

4. Selección de pronunciamientos de la Defensora Universitaria donde ésta explica a quienes a ella se dirigen el sentido de la institución que representa, la naturaleza de sus funciones y los límites de su actuación.

5. Relaciones institucionales con otros Defensores Universitarios españoles.

6. Ejecución del presupuesto económico de la Oficina de la Defensora Universitaria correspondiente al ejercicio 2006.

(II) RELACIÓN DE QUEJAS

(II) RELACIÓN DE QUEJAS

En esta sección se relacionan, agrupados por sectores, todos los expedientes formalmente abiertos por la Defensora Universitaria en el año 2006.

Por razones de confidencialidad se han omitido los datos personales de quienes han denunciado o intervenido en su tramitación.

Tampoco se detallan todas las resoluciones e intervenciones llevadas a cabo por la Defensora Universitaria con relación a cada una de las quejas, aunque dicha información puede encontrarse, referida a las quejas que revisten un específico interés general, en las secciones IV y V de esta Memoria.

Lo que se pretende, pues, es ofrecer al Claustro una sucinta información de todos y cada uno de los asuntos tramitados, a fin de que sus miembros puedan conocer la naturaleza de todas las reclamaciones presentadas.

En lo que se refiere a las consultas y problemas planteados por correo electrónico que no dieron lugar a la apertura de expediente formal, puede encontrarse información en la sección III de esta Memoria.

1. QUEJAS PRESENTADAS POR ESTUDIANTES *

1/06

Un estudiante denuncia desigualdad de oportunidades en el régimen de acceso y disfrute a unas instalaciones deportivas.

2/06

Una alumna que compagina los estudios de dos titulaciones, se considera discriminada con relación a sus compañeros de la doble titulación oficial.

3/06

Una estudiante solicita la mediación de la Defensora Universitaria para poder continuar sus estudios, pese a no haber aprobado las asignaturas exigidas en las convocatorias legalmente establecidas. Declara que sus incomparecencias a examen se debieron al padecimiento de una enfermedad.

11/06

Un alumno se presenta al examen final de una asignatura en un grupo distinto de aquel en el que se había matriculado.

12/06

Una estudiante se queja de que la saturación que sufre un servicio de la Universidad termina repercutiendo en la calidad de sus prestaciones.

15/06

Una estudiante se queja del trato recibido de su tutora en el instituto de enseñanzas medias donde realiza unas prácticas de adaptación pedagógica.

16/06

Se presenta una queja en la que se denuncian faltas de puntualidad reiteradas por parte de un profesor. El retraso llegaba a sobrepasar algunos días la media hora. La Defensora Universitaria hace las averiguaciones correspondientes y comprueba que los retrasos venían determinados por la planificación docente del departamento, que atribuía a este profesor doble docencia en franjas horarias parcialmente coincidentes y en centros distantes, lo que el profesor intentaba solucionar ajustando las horas de entrada y salida.

* En esta relación se incluyen tanto las presentadas por estudiantes de grado, como por estudiantes de postgrado.

17/06

Un grupo de estudiantes se quejan de la falta de capacitación docente de una profesora.

18/06, 19/06, 27/06 y 45/06 (acumulados)

Un grupo de alumnos denuncian el incumplimiento de las promesas que les hizo el director de un master sobre la remuneración de unas prácticas; se quejan también de la difícil relación mantenida con varios de los docentes y de la forma de convocar algunas pruebas; denuncian favoritismos y se declaran, en general, muy insatisfechos con el desarrollo del citado master.

20/06

Una usuaria de la línea ADSL presenta una queja relacionada con la prestación de un servicio contratado en el marco del convenio de la Universidad con Telefónica.

21/06

Un alumno se queja de las dificultades que ha encontrado para convalidar unos cursos del Ministerio de Sanidad y Consumo. La queja estaba relacionada con el valor acreditativo de ciertos documentos.

22/06

Una alumna solicita la intervención de la Defensora Universitaria para que la Universidad informe con suficiente antelación sobre los horarios de un curso de adaptación pedagógica. Declara que los estudiantes que deben compaginar el referido curso con sus obligaciones laborales se ven obligados a matricularse y esperar a tener suerte con el horario asignado. Aparte de la innecesaria sobrecarga burocrática que supone para la Universidad la anulación de todas esas matrículas, dicho proceso de anulación causa innumerables molestias a los estudiantes e incluso una pequeña merma económica. Se constata que el origen del problema se encuentra en la tardanza con que muchos centros comunican su disponibilidad de aulas al órgano coordinador del curso. La Defensora Universitaria dirige una Comunicación a todos los Decanos y Directores de centro de la Universidad, que puede ser consultada en el apartado 17 de la sección IV de esta Memoria.

23/06

Una estudiante denuncia un problema relativo a la contratación de la línea ADSL en el marco del convenio entre la Universidad y Telefónica

24/06

Una alumna denuncia trato humillante por parte de un profesor durante el transcurso de una clase.

25/06

Un alumno se queja ante la Defensora Universitaria de que su expediente no refleja una calificación de "Matrícula de Honor". Declara haber recibido como explicación que se había superado el número máximo de matrículas de honor que se pueden otorgar en un mismo curso.

26/06 (acumulado al 31/06)

Se presenta una queja sobre las características de un vallado provisional en los accesos al Campus de Fuentenueva. Se alegan problemas de tránsito para los peatones y se solicita la retirada de las vallas.

35/06

Una alumna del Programa ERASMUS denuncia que, por causa de una huelga en su Universidad de destino, se encuentra con graves problemas académicos que pueden terminar acarreándole la pérdida del curso.

37/06

Un alumno entiende irregularmente resuelta una solicitud de compensación de créditos que había cursado. Sobre la posición de la Defensora Universitaria acerca de la posibilidad de solicitar, una vez agotada la sexta convocatoria, el reconocimiento o compensación de créditos del artículo 18 de nuestra normativa de exámenes, véase el apartado 8 de la sección IV de esta Memoria.

41/06

Un estudiante se queja de la pérdida continuada de clases en siete asignaturas distintas de una misma titulación, acompañando relación detallada de las clases que se dejaron de impartir durante todo el curso, así como de los pretextos aducidos por cada uno de los docentes.

42/06

Un alumno denuncia la peligrosidad de una escalera ubicada en un *campus* de la Universidad, tanto por sus características como por su mala iluminación.

43/06

Una estudiante considera injustificada la calificación obtenida en una asignatura.

44/06

Una alumna se queja de un cambio de criterios, con relación a años anteriores, en las pruebas de acceso a una titulación.

46/06

Una alumna se queja del suspenso recibido en una asignatura, en cuyo examen fue sorprendida hablando. Durante la realización de la prueba se le instó a un cambio de ubicación en el aula, sin ninguna otra advertencia. No obstante los profesores admitieron su examen, lo corrigieron y calificaron inicialmente como aprobado.

47/06

Un estudiante se queja de que no ha sido atendida su petición de examen de incidencia, al coincidir en fecha y hora los exámenes de las dos asignaturas en que se encuentra matriculado, que además son las únicas que le restan para acabar la carrera. Sobre la posición de la Defensora Universitaria con relación al derecho a examen de incidencia por coincidencia de fechas, puede consultarse el apartado 4 de la sección IV de esta Memoria.

48/06

Un alumno declara que no ha podido matricularse en la titulación que deseaba, por causa de un supuesto error administrativo.

49/06 y 50/06

Unos estudiantes denuncian falta de información sobre la fecha de inicio de un curso de doctorado y problemas con la impartición de su docencia. Se quejan de haber tenido que desplazarse inútilmente desde fuera de Granada y, en general, de la inexistencia de un calendario del curso que les permita organizarse.

51/06

Un estudiante denuncia que no ha sido atendida dentro de plazo la solicitud que presentó para que fuese revisado su examen por el tribunal de un departamento.

52/01

Una estudiante se queja de que en un examen parcial se repartieron equivocadamente unas preguntas que correspondían a otro examen, por lo que solicita la repetición del mismo.

54/06

Un estudiante se queja de una calificación supuestamente errónea que figura en su expediente académico.

55/06

Una alumna se queja de los insultos proferidos por una profesora contra un grupo de estudiantes con ocasión de un examen, así como del trato despectivo empleado por ésta.

57/06

Una estudiante denuncia a su profesora por haber cambiado sin previo aviso el tipo de examen; también por el comportamiento humillante desplegado por ésta durante la prueba, por falta de sensibilidad a su condición de embarazada y porque dicha profesora no compareció el día de la revisión.

59/06

Un estudiante denuncia a su profesor por no haberse presentado el día del examen.

60/06

Un alumno se queja por no haber recibido contestación dentro de plazo a un recurso presentado.

61/06

Una alumna que tiene agotada la sexta convocatoria pide que le sea tramitada una solicitud de reconocimiento y compensación de créditos. Sobre la posición de la Defensora Universitaria acerca de la posibilidad de solicitar, una vez agotada la sexta convocatoria, el reconocimiento o compensación de créditos del artículo 18, véase el apartado 8 de la sección IV de esta Memoria.

64/06

Una estudiante solicita que le sea mostrado su examen y se queja de tratamiento inadecuado por parte de un profesor.

65/06

Una alumna denuncia la desigual prestación de servicios que la Universidad dispensa a los estudiantes del turno de tarde con relación a los de la mañana; en particular, se queja de la inexistencia de servicio de secretaría en su centro por las tardes.

66/06

Una estudiante se queja de los perjuicios que le ha causado un profesor por su retraso a la hora de presentar las actas.

67/06

Una alumna, a la que sólo le queda una asignatura para acabar la carrera, solicita a la Defensora Universitaria que estudie una posible salida a la situación en que se encuentra, tras haber agotado todas

las convocatorias y no obtener el traslado de expediente a otra universidad. Sobre la posibilidad de solicitar, una vez agotada la sexta convocatoria, el reconocimiento o compensación de créditos del artículo 18, véase el apartado 8 de la sección IV de esta Memoria.

70/06

Un estudiante se queja de insuficiencia de medios en su centro, particularmente en lo que se refiere a infraestructuras y espacios de uso colectivo.

71/06

Un alumno denuncia falta de bancas en su aula.

72/06

Una estudiante se presenta directamente a la convocatoria extraordinaria de septiembre de una asignatura. Se le califica con un 10 y –siempre según su versión- se le concede inicialmente “Matrícula de Honor”, que después se le retira al comprobarse que ya se habían otorgado en la convocatoria de junio todas las matrículas de honor posibles. Se queja de que no ha concurrido en condiciones de igualdad con el resto de compañeros, porque en ninguna norma se dice que las condiciones de evaluación puedan quedar supeditadas al tipo de convocatoria, ordinaria o extraordinaria, elegida por cada estudiante. Véase sobre esta cuestión la Recomendación de la Defensora Universitaria reproducida en el apartado 5 de la sección IV de esta Memoria.

73/06

Una alumna se queja de la errónea información suministrada por la página web de su Facultad sobre la fecha de un examen, circunstancia que le impidió presentarse a tiempo a la prueba.

74/06

Una alumna se queja del régimen jurídico que regula el acceso de los estudiantes de master oficiales a las becas del plan propio.

75/06

Un alumno considera infundada la denegación de una ayuda al estudio que había solicitado.

76/06

Un estudiante denuncia el carácter obligatorio de unas tasas, así como el no haber obtenido respuesta alguna a su reclamación.

77/06

Una estudiante se queja de que no se le han convalidado unos estudios que realizó en el extranjero.

78/06

Un grupo de alumnos denuncia el defectuoso funcionamiento de un aula de informática.

79/06

Se denuncia en la Oficina de la Defensora Universitaria el incumplimiento por un centro de la normativa sobre espacios libres de humo.

80/06

Un estudiante de un curso de adaptación pedagógica denuncia, aportando prueba objetiva de ello, que en la tabla de convalidaciones expuesta en una página web de la Universidad se informa de un criterio de convalidación que no se le ha aplicado, en contra de lo que venía ocurriendo hasta entonces de forma automática. Hechas las averiguaciones oportunas, se comprueba que no hay identidad total entre este caso y los precedentes, pero que efectivamente existía un error que había sido aprovechado por los estudiantes durante mucho tiempo y que arrancaba de un malentendido y de una mala coordinación entre el centro gestor y el profesor que coordinaba esos cursos en una titulación. Considera el quejoso quebrantado el principio de igualdad.

81/06

Una estudiante se queja de incumplimientos y retrasos en la revisión de su examen por parte del tribunal de un departamento.

82/06

Un grupo de alumnos de quinto curso denuncian el retraso que sufre la aprobación de la normativa reguladora del proyecto fin de carrera, a pesar de que ya llevan dos meses matriculados. Aducen que solamente se les han proporcionado unas directrices muy genéricas acerca de los contenidos del nuevo tipo de proyecto. También se quejan de supuestos problemas en la asignación de tutores.

83/06

Un estudiante solicita la mediación de la Defensora Universitaria para que le sea aplicado un régimen especial de exámenes de incidencia que le permita superar un acreditado problema médico que se acentúa en el momento de su presentación a los exámenes.

85/06

Un alumno denuncia la coincidencia horaria de dos asignaturas troncales.

86/06

Una estudiante se queja de falta de motivación de su nota y, en particular, de que la calificación obtenida en un master no responde a la aplicación de los criterios de evaluación inicialmente publicados.

87/06

A una alumna se le notifica la revocación parcial de una beca que había disfrutado años atrás y ésta presenta una queja invocando prescripción.

88/06

Un alumno se queja de la imposibilidad de cursar simultáneamente dos titulaciones.

89/06

Un alumno, que reconoce haber olvidado poner su nombre en un examen, se queja de que su nota no figura en las actas y aporta testigos de haberse presentado al examen. La situación se complica por el hecho de que se entregaron dos exámenes en blanco.

90/06

Dos estudiantes solicitan a la Defensora Universitaria que medie para que en los comedores universitarios se oferte, como complemento del menú normal, un menú vegetariano.

2. QUEJAS PRESENTADAS POR EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

4/06 y 5/06 (acumulados)

Un profesor denuncia ante la Defensora Universitaria que carece de los medios materiales necesarios para desarrollar su trabajo y lo vincula a una presunta situación de acoso laboral que declara proveniente del director y de los demás miembros de su departamento.

6/06, 7/07 y 8/08 (acumulados)

Un grupo de profesores consideran injustamente resueltas sus solicitudes de acceso a un aparcamiento universitario y presentan varias quejas contra la comisión encargada de regular dicho acceso. Se muestran en desacuerdo tanto con los criterios de adjudicación, como con la forma en que se ha llevado el procedimiento de

adjudicación de plazas. La Defensora Universitaria dicta una Recomendación que puede ser consultada en el apartado 9 de la sección IV de esta Memoria.

9/06

Dos profesores denuncian presuntas irregularidades durante la tramitación de un concurso.

10/06

Una profesora en situación de baja y en expectativa de pronta reincorporación reivindica determinados derechos laborales relacionados con el reparto en su departamento de la carga docente.

13/06

Un profesor se queja de retraso en el pago de las clases que imparte en un centro de la Universidad, así como del tipo de contrato que tiene suscrito y de un problema de incompatibilidad.

14/06

Varios profesores se quejan de un supuesto caso de acoso laboral dentro de su departamento.

28/06

Un profesor solicita la mediación de la Defensora Universitaria para que sean retiradas de su despacho unas colecciones entomológicas de insectos. Entiende que los productos que se emplean para su fumigación pueden ser cancerígenos.

29/06

Un profesor se queja de que los órganos de gobierno de su centro no le han admitido una instancia, alegando que se había presentado fuera de plazo, lo que dice no ser cierto.

30/06

Se consulta a la Defensora Universitaria sobre el alcance de los derechos de una alumna que solicita la revisión de su nota después de varios años, alegando que en su día hubo un error en la incorporación de la misma a las actas. Se pregunta también por el tiempo obligado de guarda y custodia de los exámenes por parte de los profesores. La Información ofrecida al respecto por la Defensora Universitaria se puede consultar en el apartado 2 de la sección IV de esta Memoria.

31/06 (acumulado al 26/06, presentado por un estudiante)

Un profesor presenta una queja contra el vallado provisional colocado en los accesos al Campus de Fuentenueva.

32/06

Un profesor solicita de la Defensora Universitaria que asista a un consejo de departamento como testigo. Fundamenta su petición en la sospecha de que se reproducirán determinados acontecimientos lesivos para sus derechos que ya pudieron ocurrir en años anteriores. Véase al respecto el apartado 14 de la sección IV de esta Memoria, así como el apartado 3 de la sección V.

33/06

Un profesor denuncia irregularidades en el proceso de distribución de la carga docente dentro de su departamento. Sobre este asunto puede consultarse el apartado 7 de la sección IV de este Informe.

36/06

Un profesor se queja de indefensión, porque no se le facilita la información que ha solicitado con relación a un concurso de cátedra.

39/06

Un profesor presenta una queja para que le sean reintegradas determinadas cantidades.

40/06

Un profesor solicita de la Defensora Universitaria su mediación de cara a la reorganización de las actividades de su propio departamento.

53/06

Una becaria adscrita a un proyecto de investigación denuncia al director de éste por presunto acoso y, en particular, por haber cursado un escrito de renuncia sin su consentimiento.

56/06

Un profesor denuncia el apoyo dado por su propio departamento a un estudiante a quien imputa injurias y calumnias contra su persona.

58/06

Un profesor se queja de que sus derechos han sido menoscabados, a raíz de la redacción y aprobación del plan de ordenación docente de su departamento.

62/06 y 63/06 (acumulados)

Dos investigadoras consideran infundados sendos acuerdos de un consejo de departamento por los que se desautoriza la presentación de sus tesis doctorales. Alegan en ambos casos insuficiente motivación, falta de notificación y, en general, indefensión.

69/06

Una profesora se muestra disconforme con una orden del director de su centro donde se le conmina a dejar libres determinadas dependencias. Dicho conflicto lo sitúa en un contexto más general relacionado con un supuesto acoso contra su persona.

84/06

Un profesor denuncia que ha sido injustificadamente apartado de la elección de los miembros de una comisión evaluadora y, en general, del procedimiento seguido por su departamento al efecto.

3. QUEJAS PRESENTADAS POR EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

34/06

Un miembro del PAS, usuario de la línea ADSL, presenta una queja relacionada con la prestación de un servicio contratado con Telefónica por la Universidad de Granada.

38/06

Un miembro del PAS entra en unas dependencias universitarias y sorprende a una persona haciendo uso indebido del teléfono. Al llamarle la atención es presuntamente agredido por el intruso, que resulta ser otro miembro de la comunidad universitaria.

68/06

Un miembro del PAS denuncia dificultades a la hora de realizar las tareas y funciones propias de su puesto de trabajo.

(III) RESUMEN GRÁFICO DE DATOS

(III) RESUMEN GRÁFICO DE DATOS

Los gráficos que aparecen en esta tercera sección están basados en las noventa quejas formalmente presentadas en la Oficina de la Defensora Universitaria durante el año 2006, aunque también se ofrece información, en los apartados 1b, 8a y 8b, sobre el número y características de las consultas electrónicas recibidas y contestadas directamente por la Defensora. La estructura que se ha seguido responde a los siguientes criterios:

1. Distribución de las quejas y consultas a lo largo del año, atendiendo al mes de su formulación.

2. Porcentaje de quejas presentadas por los distintos sectores de la comunidad universitaria: estudiantes, de grado y postgrado, personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS).

3. Clasificación de las quejas por razón de género, teniendo en cuenta tanto la estadística general como los datos correspondientes a los tres sectores de la comunidad universitaria. Un análisis combinado nos permitirá comprobar cómo se invierte la tendencia cuando se trata del sector de los estudiantes.

4. Distribución de las quejas según los centros de procedencia y los campos de conocimiento en que éstos se integran: a) Ciencias experimentales y técnicas; b) Ciencias de la salud; c) Ciencias sociales; d) Humanidades y e) Servicios y otros. El concepto *procedencia* se refiere al centro, servicio, etc. al que pertenece la persona que presenta la queja.

5. Destino de las quejas. El *destino* hace alusión a la persona u órgano contra el que la queja se dirige. Se observa que el destino final de las quejas suele estar relacionado con el propio centro de procedencia (profesores, departamentos, servicios y órganos de gobierno de los centros) y que parte de ellas van dirigidas hacia los servicios y órganos generales de gobierno de la Universidad.

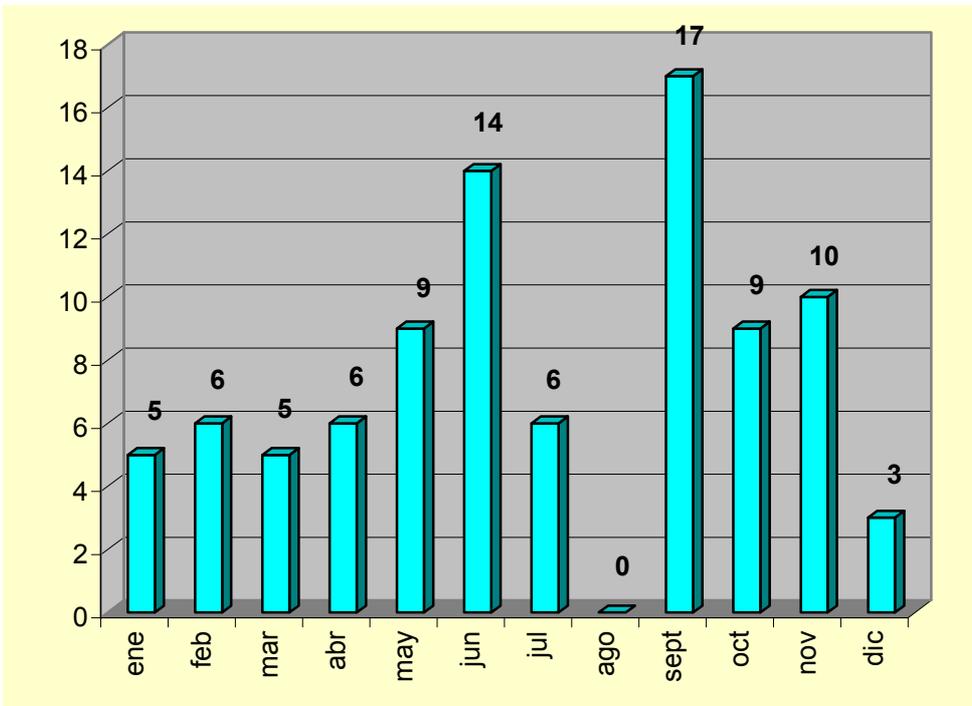
6. Naturaleza y objeto de las quejas, comprendiendo tanto los datos generales como los específicos de los tres sectores que integran la comunidad universitaria.

7. Porcentaje de quejas consideradas por la Defensora Universitaria, una vez concluida su tramitación, como suficientemente fundadas.

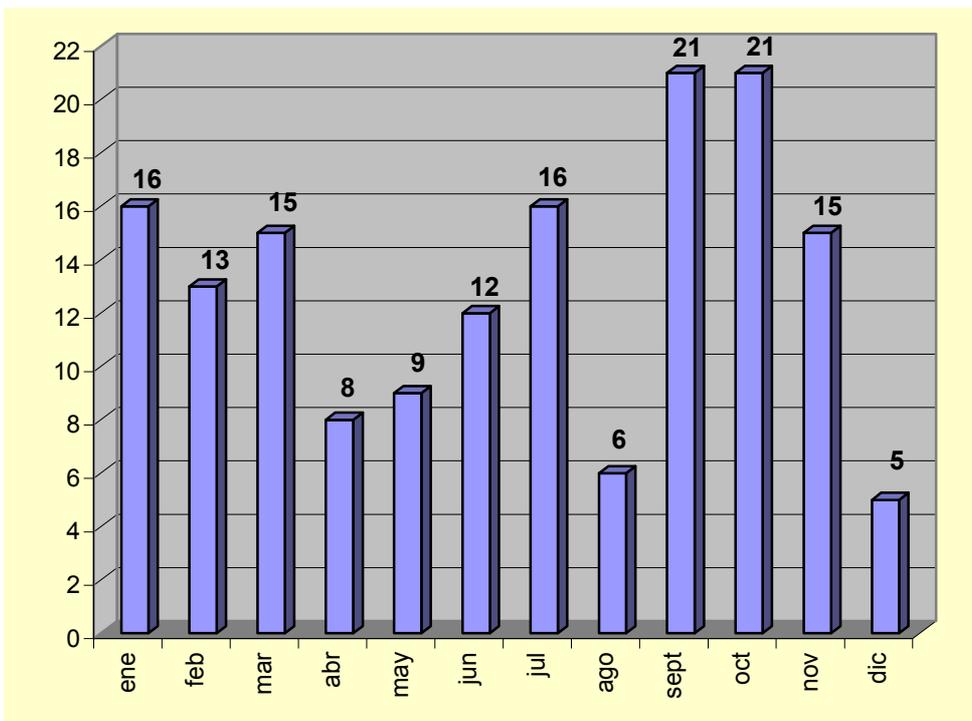
8. Número y características generales de las consultas electrónicas contestadas personalmente por la Defensora Universitaria, atendiendo a su nivel de complejidad y urgencia.

1) Distribución de quejas y consultas por meses

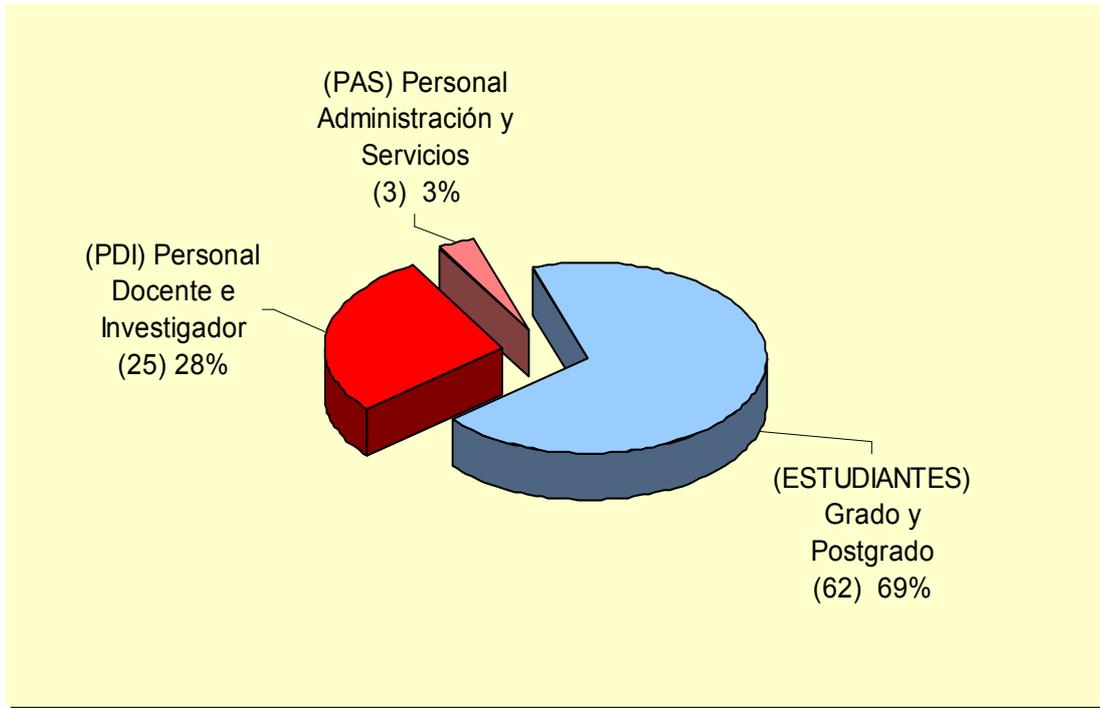
1a) Expedientes tramitados (90)



1b) Consultas electrónicas (157)

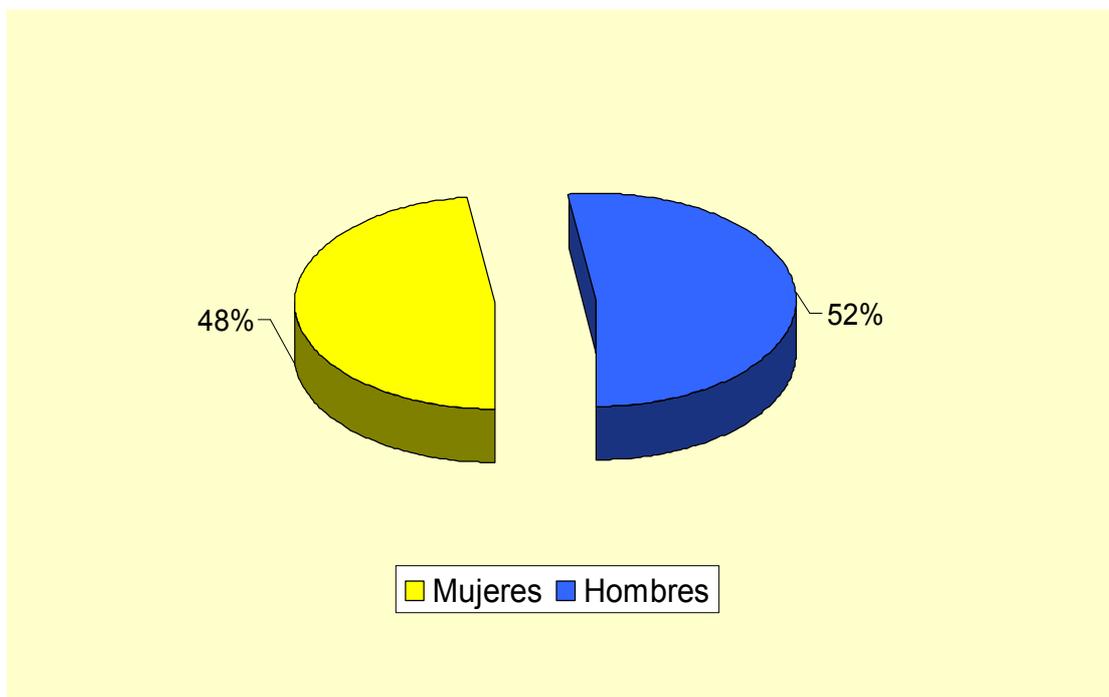


2) Distribución de quejas por sectores

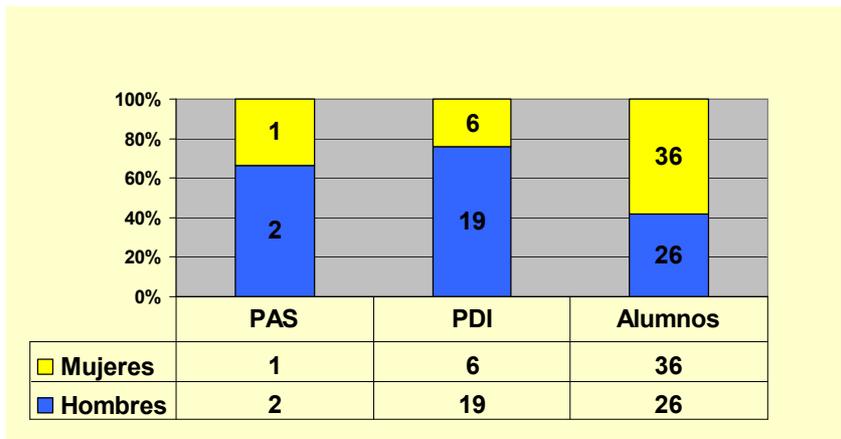


3) Distribución de quejas por razón de género

3a) Distribución general

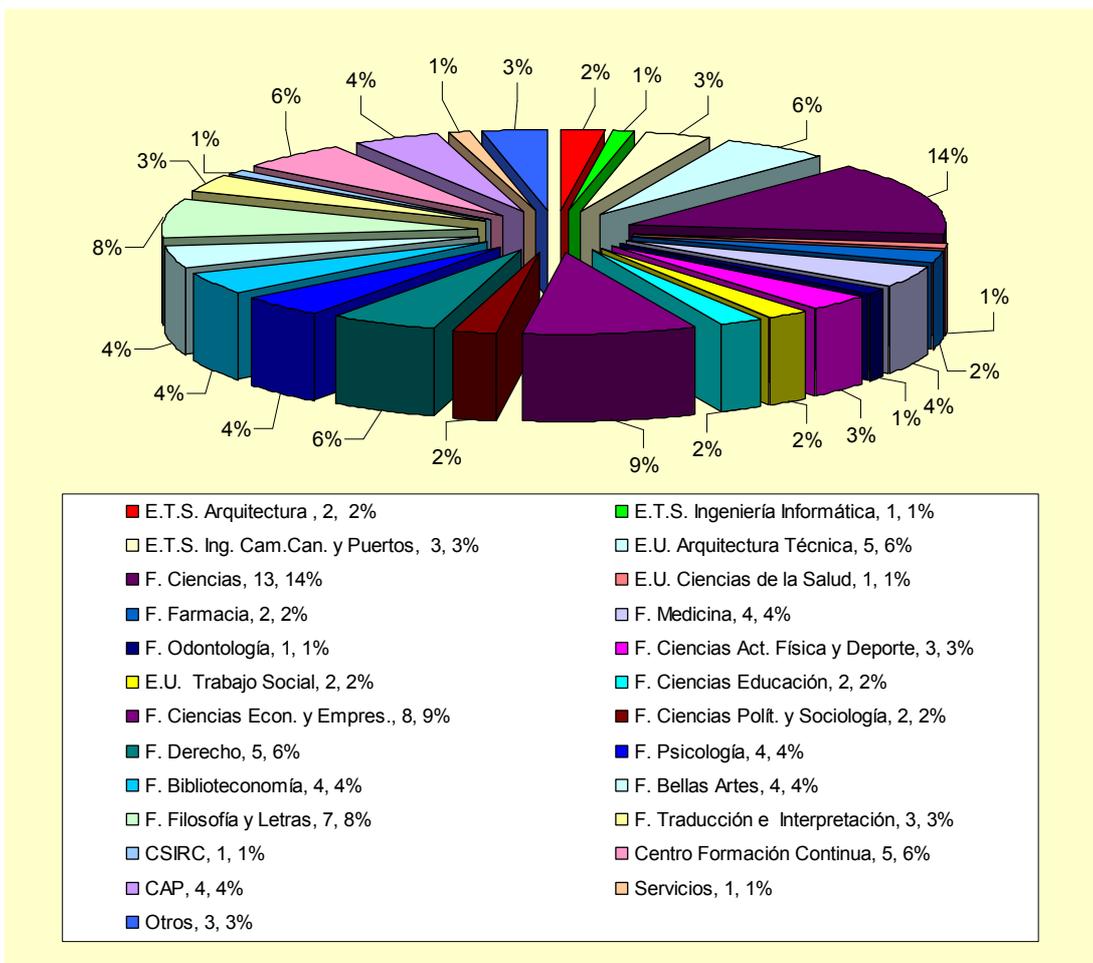


3b) Por razón de género y sectores



4) Procedencia de las quejas (*)

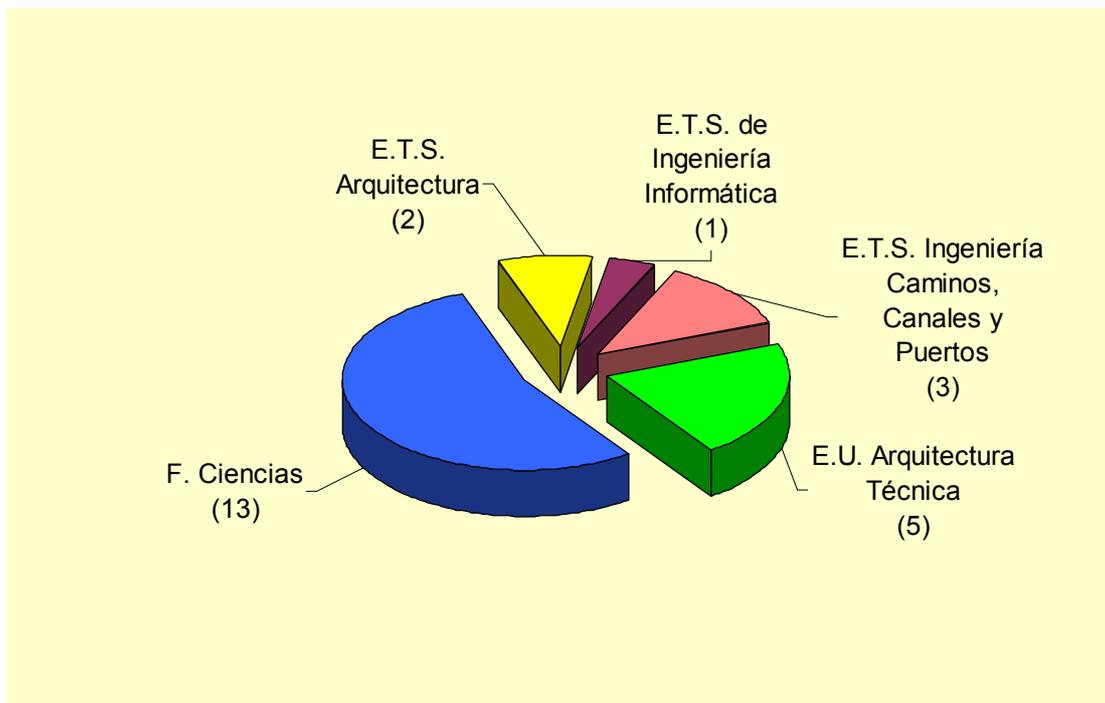
4a) Distribución por razón del centro de procedencia (**)



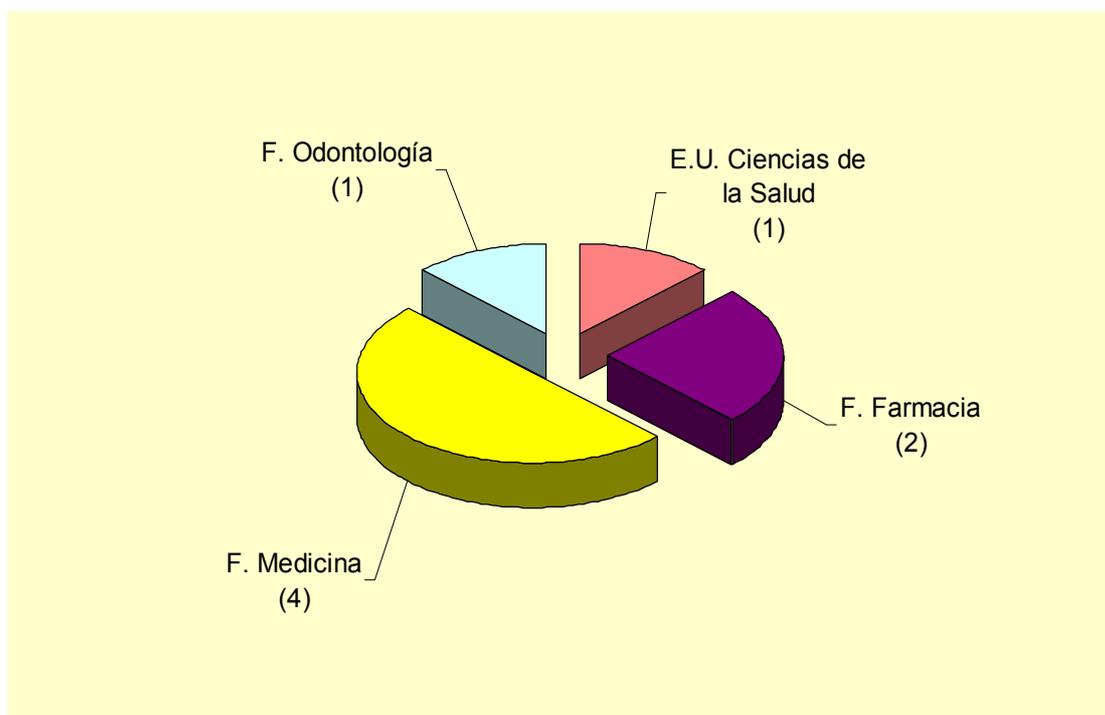
(*) No se debe confundir la procedencia con el destino de las quejas.

(**) El valor del % es aproximado por haberse despreciado los decimales.

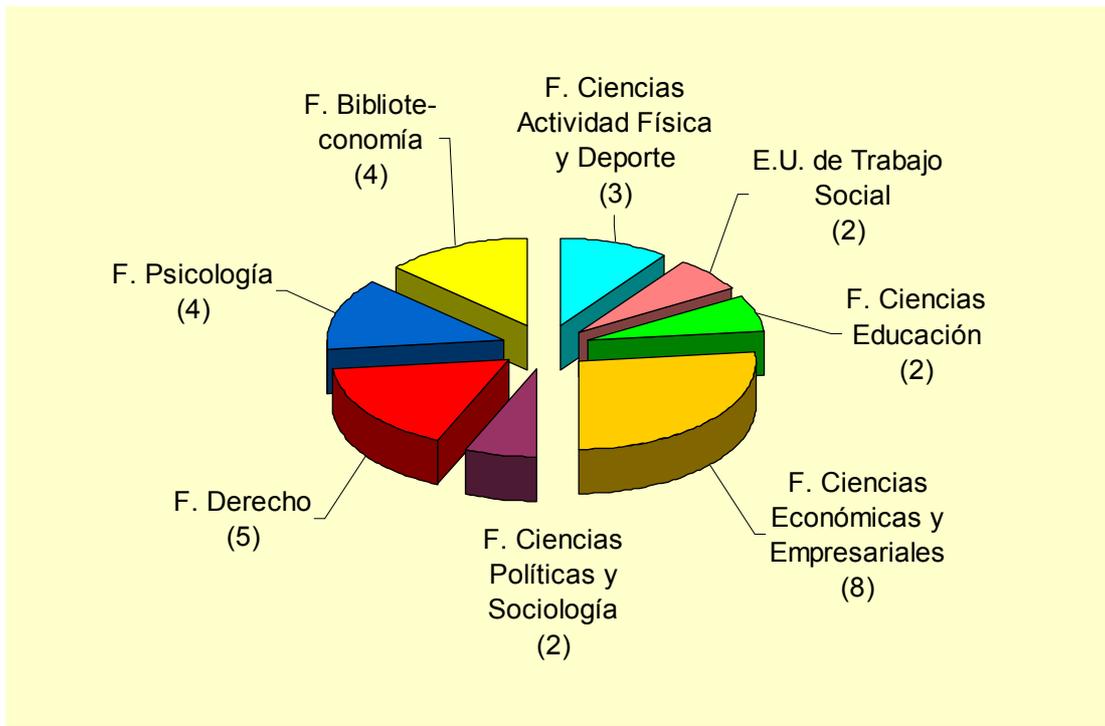
4b) De Ciencias experimentales y técnicas (24)



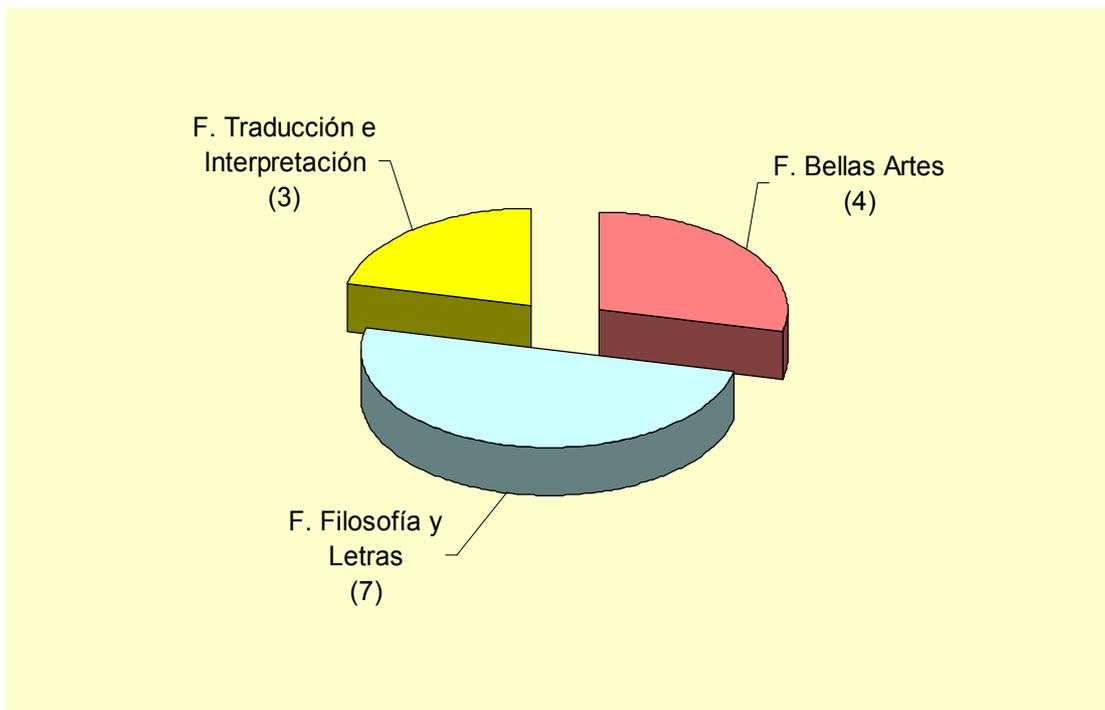
4c) De Ciencias de la salud (8)



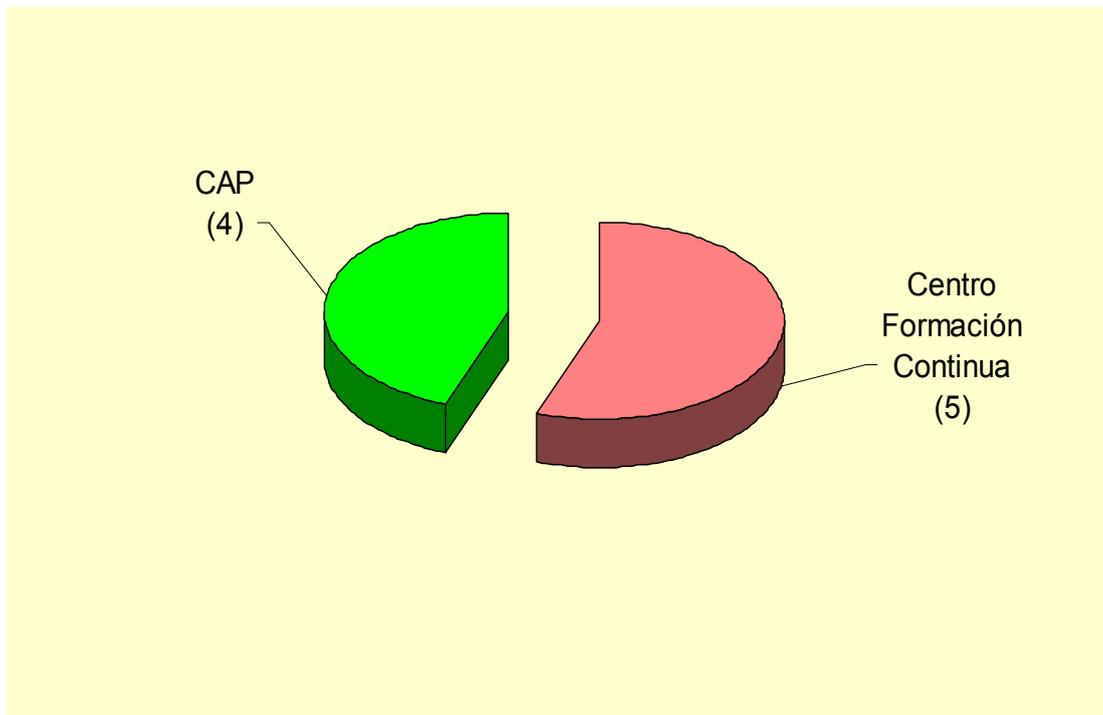
4d) De Ciencias sociales (30)



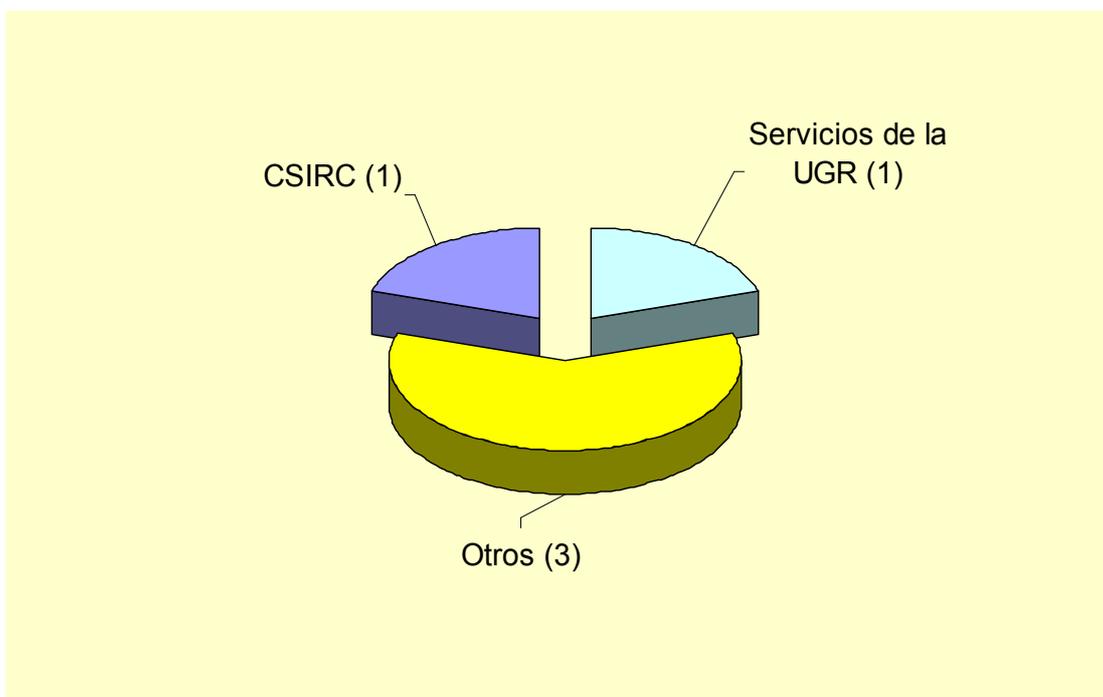
4e) De Humanidades (14)



4f) De Centros propios (9)

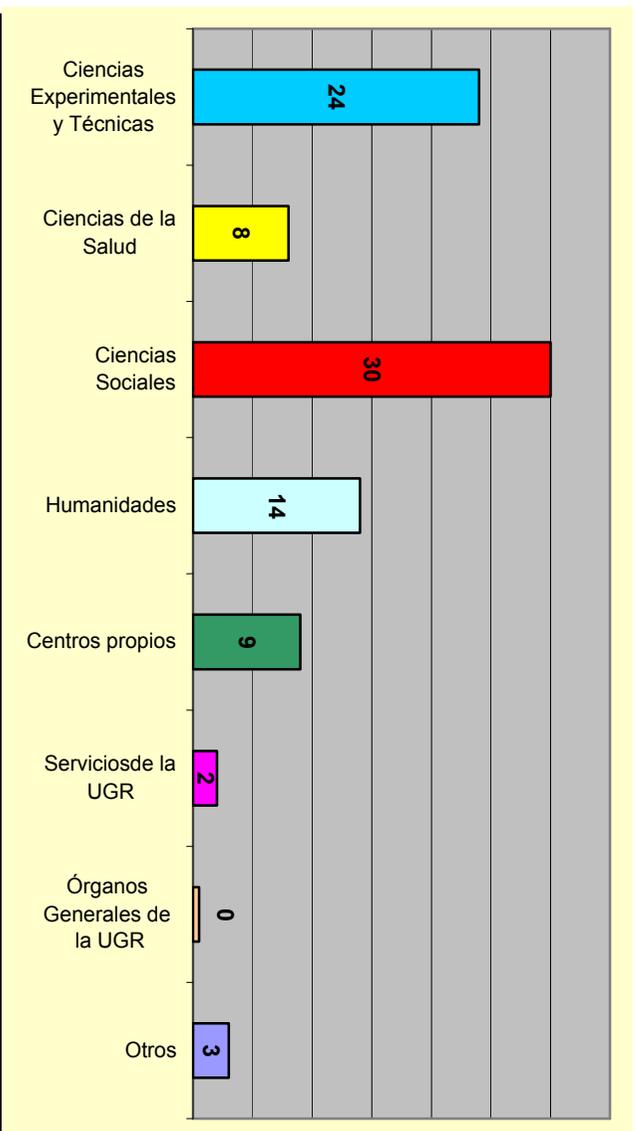


4g) De Servicios y otros (5)



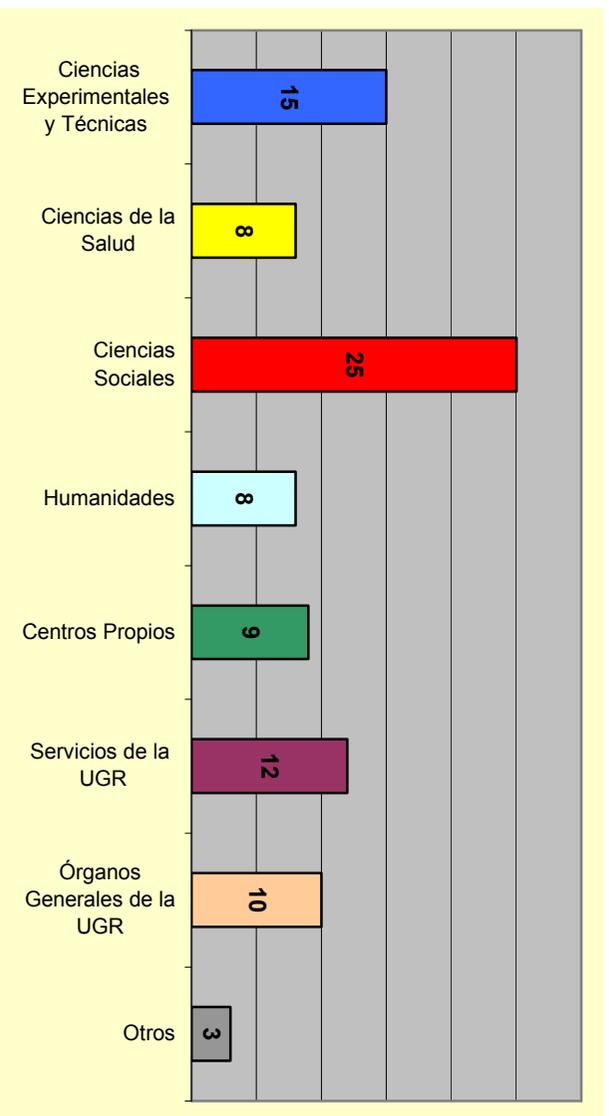


4h) Procedencia por campos de conocimiento y otros

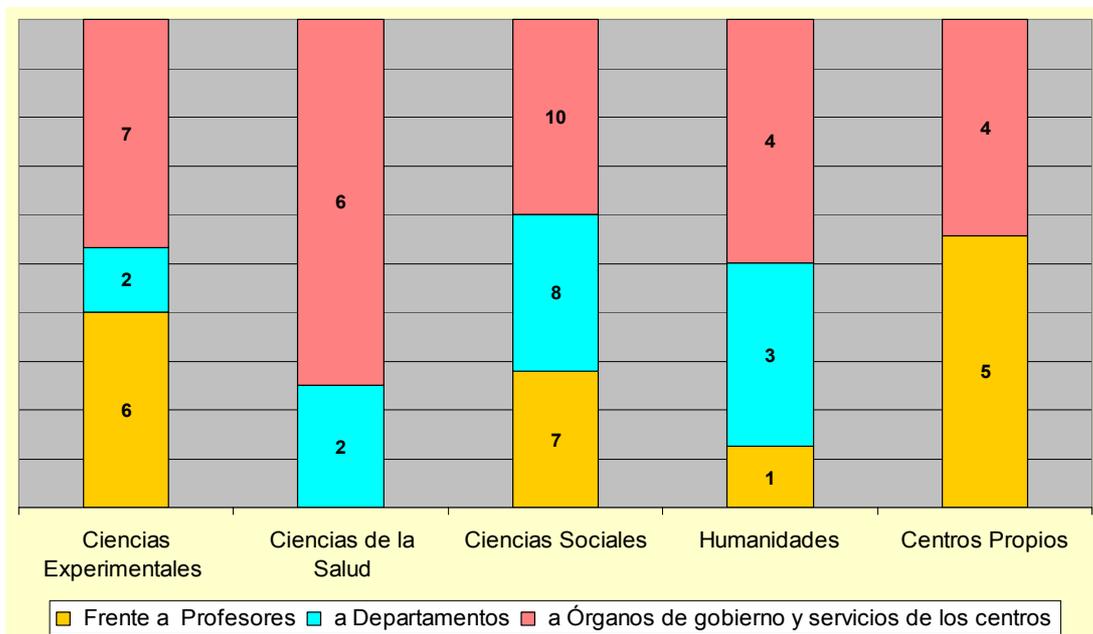


5) Destino de las quejas

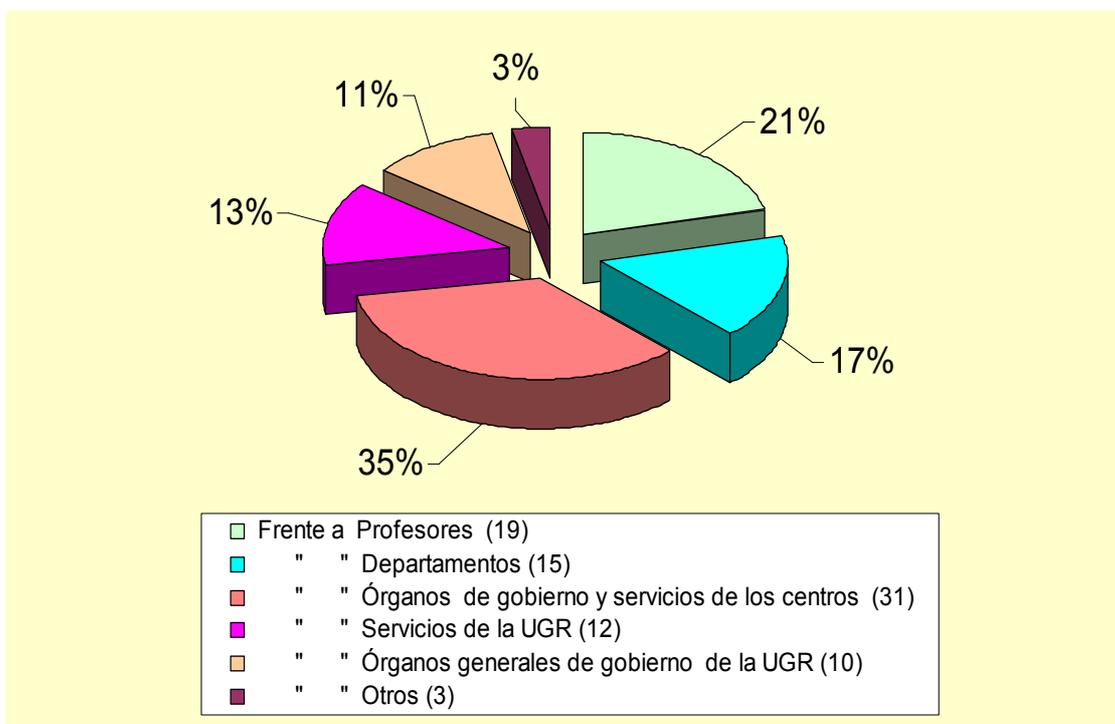
5a) Distribución por campos de conocimiento y otros



5b) Destinos específicos por campos de conocimiento

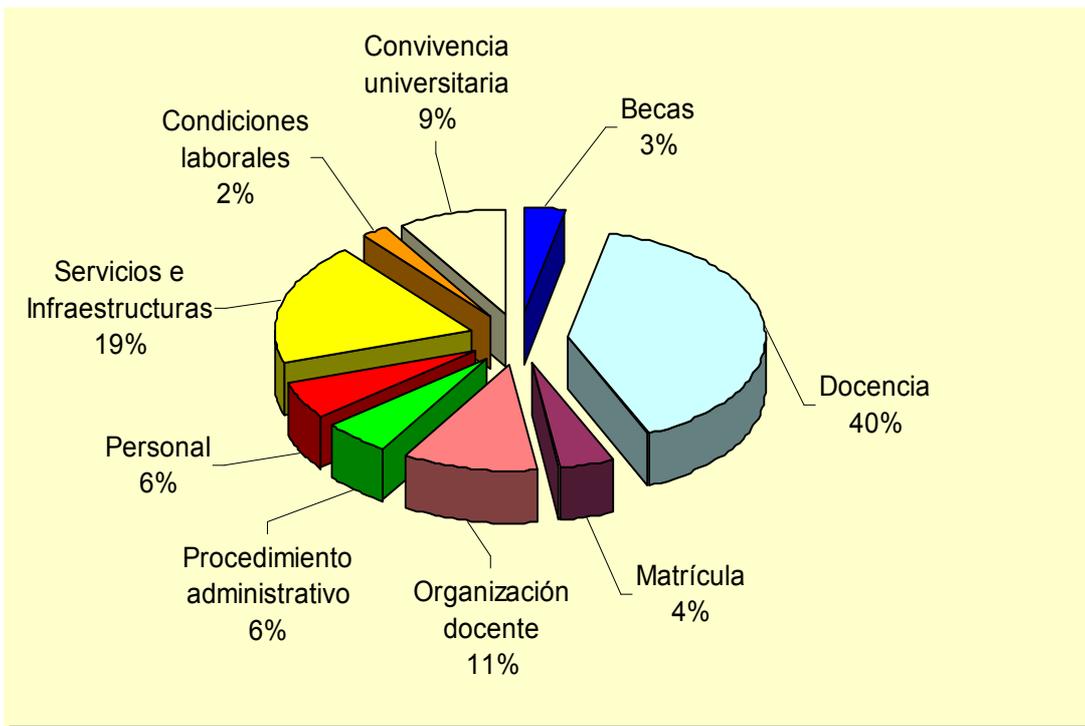


5c) Destinos específicos de toda la UGR

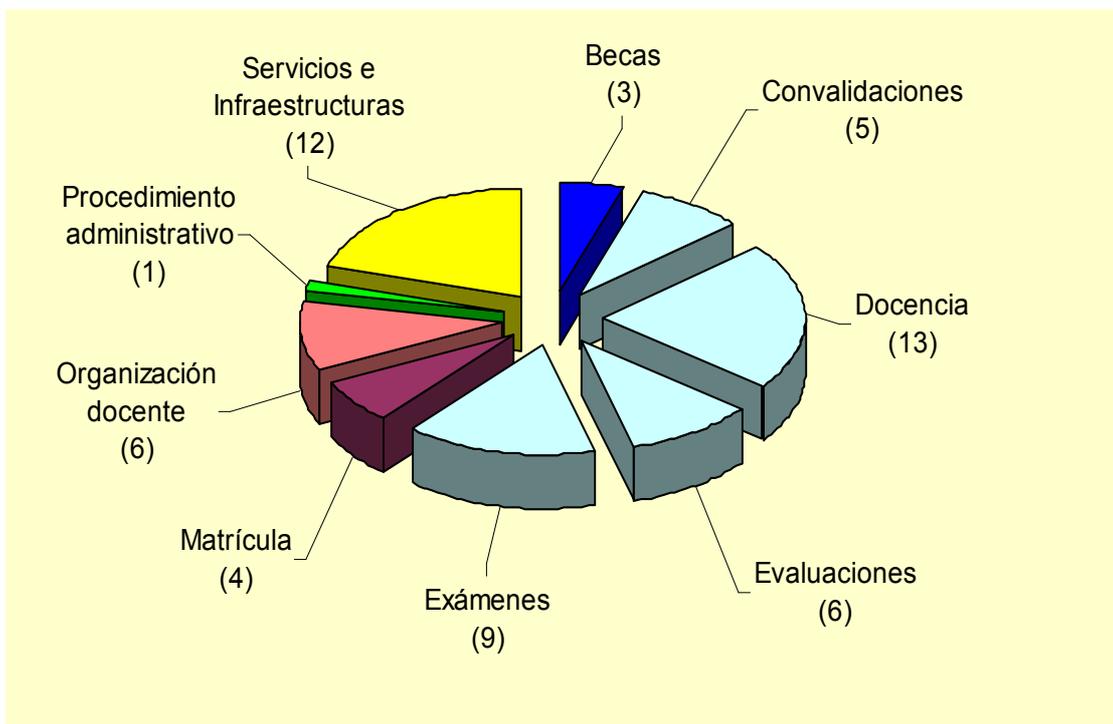


6) Naturaleza de las quejas

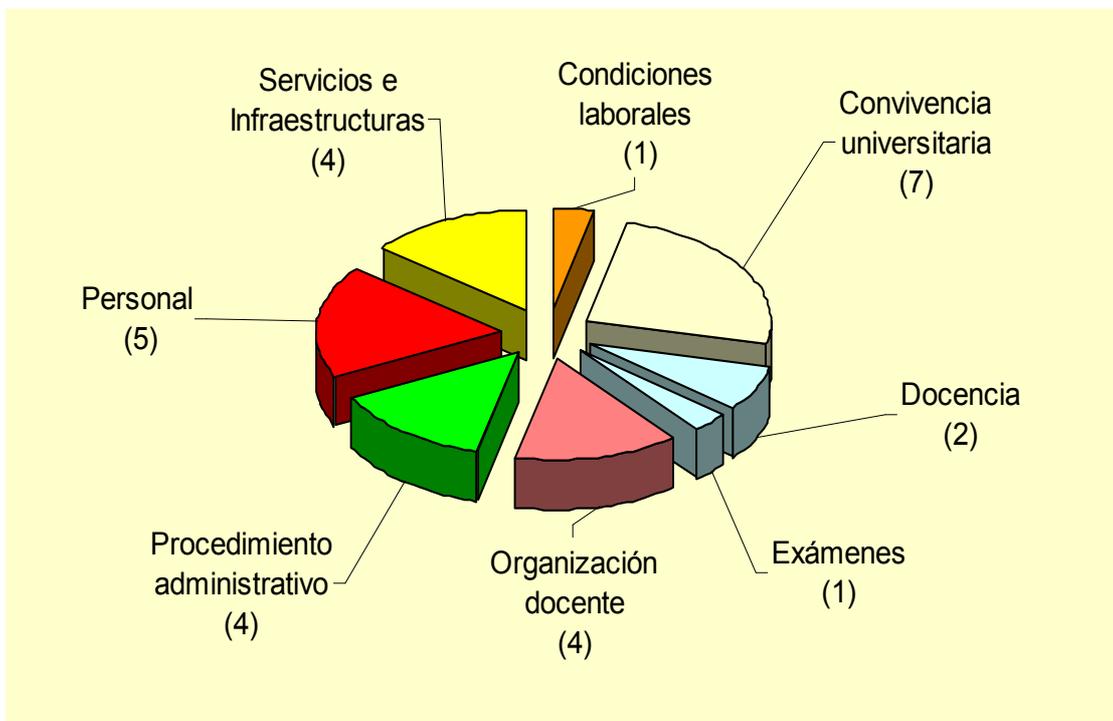
6a) Naturaleza de las 90 quejas tramitadas



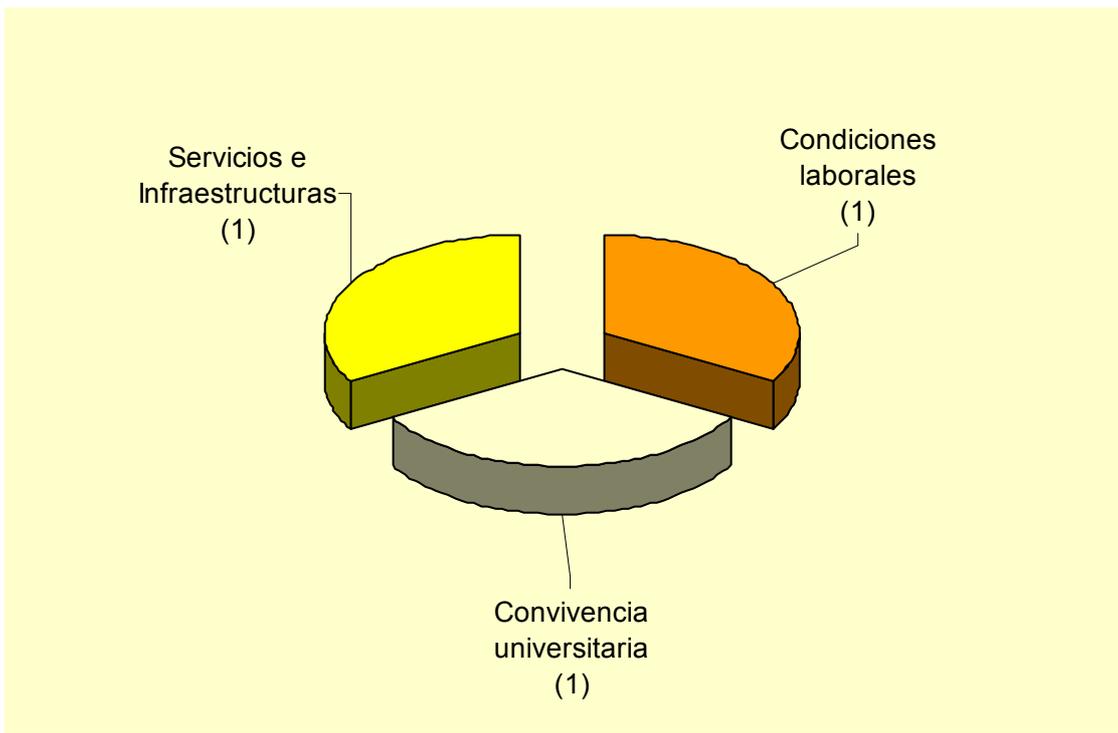
6b) Naturaleza de las presentadas por Alumnos



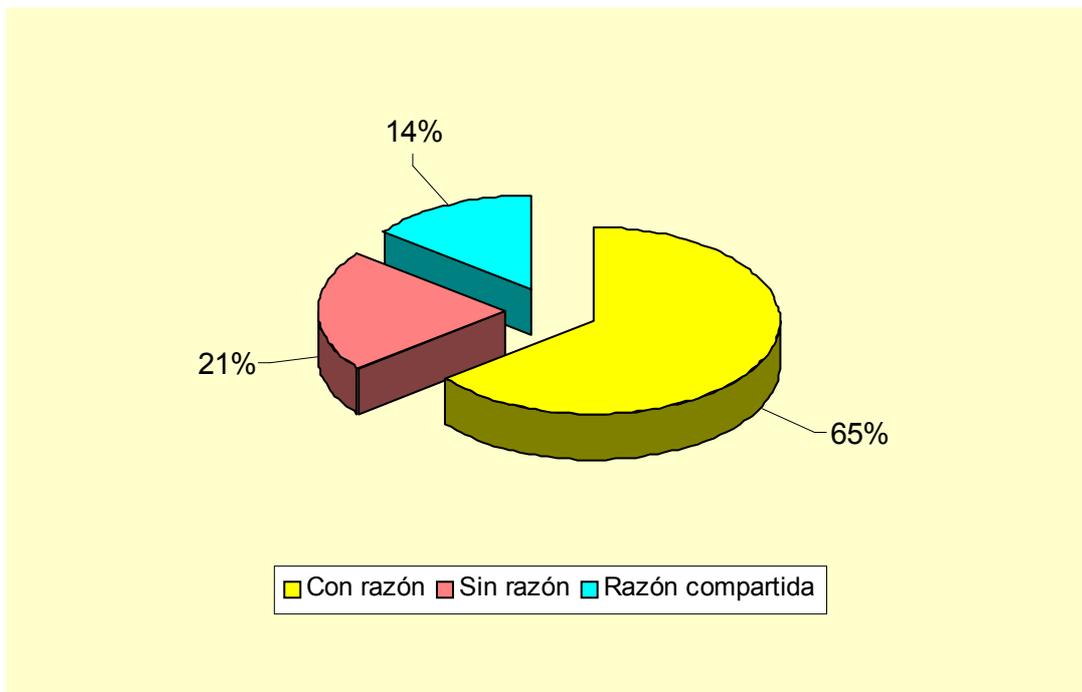
6c) Naturaleza de las presentadas por P.D.I.



6d) Naturaleza de las presentadas por P.A.S.

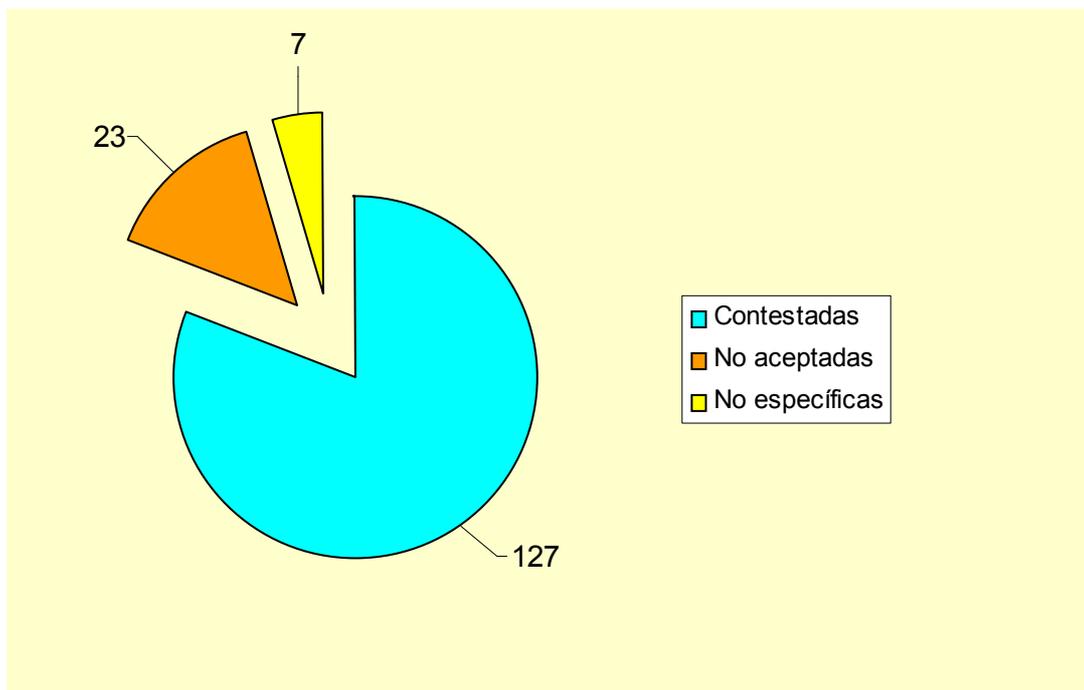


7) Porcentaje de quejas estimadas

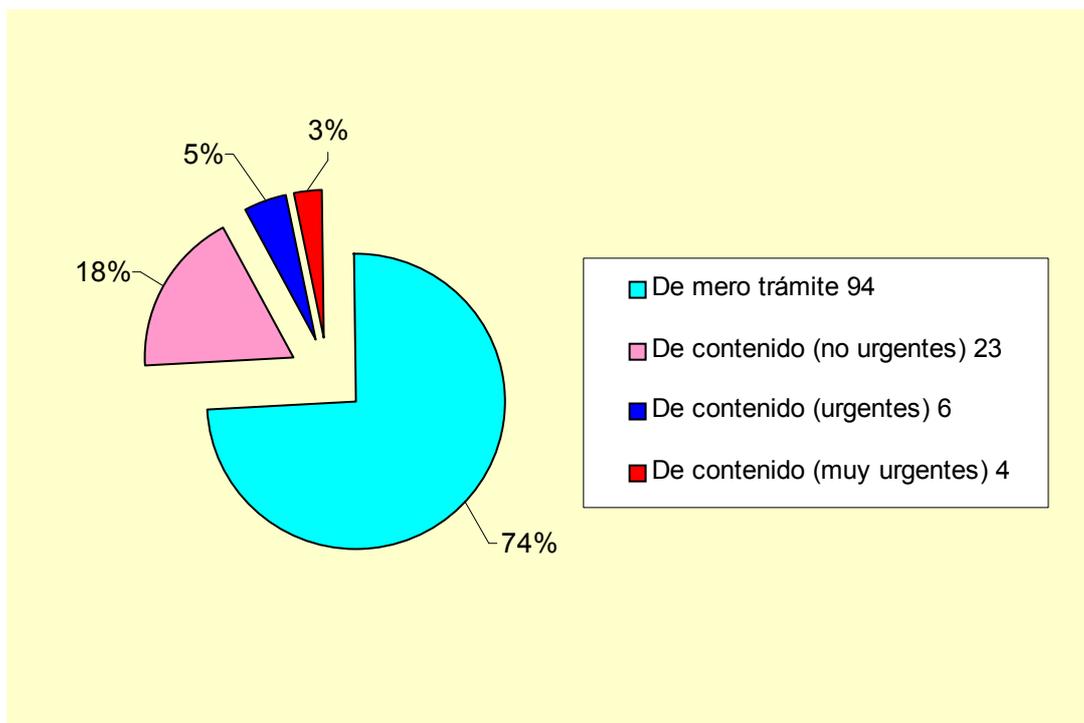


8) Consultas electrónicas

8a) Número de consultas recibidas (157)



8b) Características de las consultas contestadas



**(IV) SELECCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS
DE LA DEFENSORA UNIVERSITARIA**

(IV) SELECCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS DE LA DEFENSORA UNIVERSITARIA

Se recogen en esta sección algunos de los pronunciamientos dictados por la Defensora Universitaria durante el año 2006 *. Se han seleccionado aquellos que pueden tener un mayor interés para toda la comunidad universitaria.

1. INTEGRACIÓN EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMER CURSO (NOVATADAS)

(Carta de la Defensora Universitaria a los Directores de colegios mayores, con motivo del comienzo del curso 2006/2007, sobre la integración en la comunidad universitaria de los estudiantes de primer curso)

“Me pongo en contacto contigo, así como con los demás directores de colegios mayores, para agradecerte el esfuerzo que me consta vienes realizando a fin de que los colegiales de primer año tengan la acogida que ellos se merecen y nosotros les debemos.

Es a través de vuestro quehacer y el de tantos otros como mejor se comprende ese clima de respeto y compañerismo que ennoblece nuestra condición de universitarios. Y es precisamente sobre respeto, acogida y compañerismo sobre lo que trata esta carta.

Ningún colegial debe intentar erigirse en el intérprete de las sensibilidades de los demás, ni puede pretender que interpretaciones inmaduras e interesadas de lo que es la acogida al compañero sustituyan a los auténticos valores universitarios.

La forma de integrar en el grupo al recién llegado nunca puede pasar por imposiciones unilaterales de voluntad, ni depender de quien no demuestra el más mínimo interés en saber diferenciar lo simpático de lo potencialmente ofensivo.

* El hecho de que el número de expediente de alguno de ellos corresponda al año 2005 se debe a que, al concluir ese año, se hallaba pendiente de resolución, que fue dictada por la Defensora Universitaria a comienzos del año 2006.

Es tarea de todos, con vosotros a la vanguardia, conseguir que cualquier descomedimiento aislado, que siempre puede producirse, sea inmediatamente reconducido y note sin dilación el contraste de lo que es una sana convivencia universitaria.

En espera de que podamos comentar personalmente cómo ha ido este comienzo de curso, te envío un cordial saludo”.

2. ¿CUÁNTO TIEMPO DEBEN LOS PROFESORES CONSERVAR LOS EXÁMENES UNA VEZ CORREGIDOS?

(Información de la Defensora Universitaria, en el ejercicio de las funciones que le confiere el art. 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Granada, sobre el tiempo de guarda y custodia de los exámenes por parte de los profesores)

“Paso a contestarte (...) sobre la obligación de guarda y custodia de los exámenes por parte de los profesores, una obligación que puede tener, en principio, un doble fundamento:

a) En primer lugar, constituye una garantía del derecho de defensa del estudiante y del derecho a recurrir el examen cuestionado. Éste es el fundamento que subyace en el artículo 31 de la Normativa de Planificación Docente y Organización de Exámenes de la Universidad de Granada:

“Profesorado y tribunales conservarán el material escrito de un examen final, como mínimo durante el período de revisión abierto a partir de la publicación de las calificaciones. En caso de reclamación o recurso, el material escrito se conservará hasta la resolución en firme del mismo”.

Es más, aunque no estuviese recogida esta obligación en la normativa de nuestra Universidad, bastaría la simple invocación por el alumno de sus derechos constitucionales para que fuese inmediatamente efectiva.

Se trata de una obligación de los profesores que no desaparece en el caso de que el examen final haya sido oral. El artículo 31 se refiere a todo el “material escrito de un examen final”. Deberán conservarse, por tanto, las anotaciones que el profesor haya tomado con ocasión de un examen oral, así como el documento donde el examinando haya estampado la firma que acredite su presentación a ese examen, acto que debería exigirse, con carácter general y a instancia del profesor, en todo examen aunque no sea escrito.

En caso de incumplimiento de la obligación de guarda y custodia de los exámenes, (...) no tiene por qué implicar necesariamente que la nota que deba tenerse por cierta sea, sin más, la declarada por el alumno que discrepe, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido el profesor (...) todo pasa a ser un problema de prueba que se tendrá que dilucidar en los procedimientos administrativos o, en su caso, contencioso-administrativos correspondientes.

b) Podría plantearse otro posible fundamento, aunque sea más discutible, para exigir la guarda y custodia de los exámenes por más tiempo. Consistiría en una simple medida precautoria frente a la eventual pérdida de los datos que figuran en actas. Una obligación genérica y de naturaleza exclusivamente preventiva que se añadiría a otras que ya se aplican, como es la conservación en los departamentos de una copia de la matriz de las actas depositada en Secretaría (...). (...) De todas formas, no existe una norma jurídica que imponga a los profesores de la Universidad de Granada la guarda y custodia de los exámenes una vez corregidos (más allá de los límites que marca el artículo 31, se entiende). Por otra parte, tampoco estamos, con relación a este fundamento, ante una garantía de alcance constitucional, una vez que ya quedó garantizado el derecho de defensa. (...)”.

3. ¿TIENEN DERECHO LOS ALUMNOS A NO EXAMINARSE DE LA PARTE DEL PROGRAMA QUE NO FUE EXPLICADA POR EL PROFESOR?

(Información ofrecida por la Defensora Universitaria, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Granada, sobre las consecuencias de la incompleta explicación de un programa de una asignatura)

“El artículo 8 de la Normativa de Planificación Docente y Organización de Exámenes de la Universidad de Granada dice al respecto:

“Los Departamentos aprobarán, antes de que finalice el mes de julio anterior al comienzo del nuevo curso, los programas oficiales de las asignaturas (...) Los Departamentos deben garantizar la impartición *completa* de dichos programas” (la cursiva es mía).

Esta obligación de los departamentos y, en definitiva, de la Universidad, se ve correspondida lógicamente con unos derechos. Tu pregunta se refiere a si esos derechos llegan al punto de que quedéis automáticamente dispensados los estudiantes de la obligación de

examinaros de la parte no explicada. Entiendo que no y que el contenido del derecho que dimana del artículo 8 tiene más bien que ver con la exigencia al profesor de una solución efectiva del problema, en forma de atención individualizada, tutorías específicas e incluso de la impartición, siquiera sea a destiempo, de la materia no explicada (inexcusable esto último cuando el problema hubiera tenido por causa la inasistencia a clase del profesor). Todo ello de la manera menos gravosa para vosotros, en lo que se refiere a fechas, horas, tiempo de preparación del examen, etc.

Si la Universidad os “aprobara” automáticamente la parte del programa no explicada, estaría incurriendo en un doble error, uniendo al daño ya causado por no haberse impartido todo el programa, el de certificar que se han adquirido unos conocimientos inexistentes, con el consiguiente fraude a una sociedad que presupone que la expedición de un título va indisolublemente unida a la adquisición de unos conocimientos”.

4. ¿PUEDE NEGARSE UN PROFESOR A REALIZAR UN EXAMEN DE INCIDENCIA, ALEGANDO QUE LAS FECHAS DE LOS EXÁMENES COINCIDENTES YA LAS CONOCÍA EL ALUMNO ANTES DE MATRICULARSE?

(Recordatorio y Sugerencia de la Defensora Universitaria de la Universidad de Granada, con relación al exp. 47/06, sobre el derecho a examen de incidencia por coincidencia de fechas)

“El artículo 30 de la Normativa de Planificación Docente y Organización de Exámenes de la Universidad de Granada dice, con relación al derecho a un examen de incidencia, lo siguiente:

“Los estudiantes que por circunstancias justificadas o por motivos de representación en los órganos colegiados de la Universidad de Granada no puedan examinarse en la fecha señalada, lo harán en otra, previo acuerdo con los profesores/as. En caso de no llegar a dicho acuerdo el presidente del órgano colegiado o, en último caso, el Rector, o Vicerrector en quien delegue, intercederán en orden a salvaguardar los derechos y exigir los deberes que procedan”.

Con relación a la interpretación de este precepto, me gustaría RECORDAR que existen pocas razones más justificadas, y a la vez más objetivas, que ser convocado simultáneamente al examen de dos asignaturas distintas que no presenten incompatibilidad material entre sí.

Una vez admitida la matrícula y cobrado su precio, no puede la Universidad negarse a realizar un examen de incidencia, invocando

simples razones de distribución de fechas y espacios, porque precisamente para evitar estas situaciones se ha reconocido formalmente en nuestra normativa de exámenes el derecho a un examen de incidencia.

El argumento de que el alumno conoce con antelación los días de los exámenes de cada asignatura, y que podría por tanto haberse organizado de otra manera o haber elegido otras asignaturas, es contrario a la finalidad de la norma que impone la previa publicación de las fechas de los exámenes. Porque lo que persigue esa norma es ayudar a nuestros estudiantes en la planificación de sus estudios y no debería ser invocada precisamente para lo contrario, esto es, para dificultarles cursar unas asignaturas que pueden ser determinantes para su futuro profesional.

Reconozco que, en el caso de las asignaturas optativas, el problema puede ser menos traumático. Pero ni siquiera en este caso se puede negar el acceso a un examen de incidencia. Basta pensar, como ocurre en este supuesto, en un estudiante al que le quedan por cursar los créditos correspondientes a dos asignaturas optativas y que decide matricularse en dos en concreto, porque considera imprescindibles esos contenidos para su opción profesional. Ante la coincidencia de fechas, se verá obligado bien a renunciar a su derecho a dos convocatorias por asignatura y curso, bien a esperar un año más para licenciarse. Todo ello después de haber pagado el precio de ambas matrículas y de haber sido éste cobrado por la Universidad.

Es más, entiendo que no es legal que desde la Universidad podamos restringir, por meras razones de calendario y distribución de espacios, la oferta de optatividad hecha a los estudiantes con carácter general por las normas que regulan los planes de estudios. El que la Universidad pueda *regular* los aspectos organizativos relacionados con el ejercicio del derecho a la optatividad, no quiere decir que pueda *restringir* el contenido mismo de este derecho, que es lo que está ocurriendo, máxime cuando la solución al problema no es nada complicada.

Una interpretación combinada de los artículos 30 y 33 de nuestra normativa de exámenes exige interpretar sistemáticamente ambos preceptos, esto es, uno en función del otro. Por una parte, los alumnos no disponen del derecho a un calendario de exámenes exento de coincidencia de fechas; por otra, los centros deben ser garantes del derecho reconocido por el artículo 30, que precisamente existe para corregir este tipo de disfunciones.

Tampoco entiendo la razón por la que pueden examinarse en otra fecha “los estudiantes que (...) por motivos de representación en los órganos colegiados de la Universidad de Granada no puedan examinarse en la fecha señalada”, y no pueden hacer lo mismo los que, en vez de estar convocados a una junta de centro o a un consejo de departamento, lo están a un examen.

Ahora bien, también me parece necesario significar que buena parte de las reticencias de algunos profesores a realizar la prueba de incidencia se encuentra en la utilización abusiva que algunos estudiantes hacen del derecho reconocido en el artículo 30, en un intento de confeccionarse calendarios a *la carta*, derecho que de ninguna manera existe.

La solución no puede consistir, de todas formas, en ignorar el artículo 30, sino en asegurar que se produzca un correcto y proporcionado ejercicio del derecho que este precepto reconoce. Por ello se debe convocar el examen de incidencia en fecha lo más cercana posible a la convocatoria originaria, atendiendo a las circunstancias. Asimismo, se debe exigir a los estudiantes acreditación fehaciente de haberse presentado efectivamente al examen de la asignatura concurrente, no bastando con acreditar que estaban convocados.

SUGIERO, por último, a todos los órganos de gobierno y representación de los centros –no es la primera vez que lo hago- la fijación de unos criterios, los que se consideren más adecuados, para determinar qué profesor debe ser el que facilite el examen de incidencia. En algunos centros –no todos tienen reglas al respecto- han decidido que sea el profesor de la asignatura que se imparte en el curso superior el que ceda, aunque los criterios pueden ser obviamente otros”.

5. ¿DISMINUYEN LAS POSIBILIDADES DE OBTENER “MATRÍCULA DE HONOR” EN LAS CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS? ¿SE VULNERA POR ELLO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD?

(Recomendación de la Defensora Universitaria, con relación al expediente 72/06), sobre las condiciones de obtención de “Matrícula de Honor” en las convocatorias extraordinarias,

Los hechos de que trae causa el expediente 72/06 son los siguientes: la alumna (...) decide presentarse directamente al examen de una asignatura en la convocatoria extraordinaria, sin hacerlo antes en la convocatoria ordinaria. A pesar de obtener un 10, no le es otorgada finalmente la calificación “Matrícula de Honor”, aunque se le

había inicialmente concedido. El problema residía en que en la convocatoria ordinaria ya se agotó el número máximo de matrículas de honor que es posible otorgar por curso, en función del número de alumnos matriculados. Alega la reclamante que no ha concurrido en condiciones de igualdad con relación a los compañeros que se examinaron de la misma asignatura en la convocatoria ordinaria, porque en ninguna norma se dice que las condiciones de evaluación queden supeditadas al tipo de convocatoria, ordinaria o extraordinaria, elegida para presentarse.

Obviamente no estamos hablando del estudiante que suspende en la convocatoria ordinaria y se presenta otra vez en la extraordinaria, sino del que, con una trayectoria brillante durante el curso, decide planificar sus exámenes distribuyendo sus esfuerzos entre ambas convocatorias, esto es, de quien concurre por primera vez en la convocatoria extraordinaria. Es posible que hace pocos años, cuando los planes de estudio se configuraban de otra manera, tuviese la convocatoria extraordinaria un matiz peyorativo que hoy día, con unas titulaciones estructuradas sobre la base de créditos, seguramente ya no tiene.

Dice el artículo 5.6 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional:

“La mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia *en el* correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola “Matrícula de Honor”.

Indudablemente se produce entre la convocatoria ordinaria y la extraordinaria un desequilibrio. Incluso podrían contemplarse, al margen del presente expediente, casos límite, como el de un estudiante que obtuviese la calificación “10 – SOBRESALIENTE” en la convocatoria extraordinaria y otro cuya nota en la convocatoria ordinaria hubiese sido “9 - MATRÍCULA DE HONOR”.

Frente al argumento de que, por haber dispuesto este último de menos meses de estudio, mayor es su mérito, se puede aducir que lo que se valora en un examen son conocimientos, no mera capacidad intelectual, y que, a más tiempo, mayores posibilidades de asimilar conocimientos se tienen.

Desequilibrio, pues, existe. El problema es que se trata de un desequilibrio de difícil solución.

Cabría plantearse, en primer lugar, la posibilidad de prohibir que se concediesen todas las matrículas de honor en la convocatoria ordinaria, de manera que se reservara un tanto por ciento proporcional para la convocatoria extraordinaria. Pero sería difícil fijar ese tanto por ciento, porque nunca se puede saber *a priori* cuántos estudiantes se van a presentar en la convocatoria extraordinaria, o incluso si se presentará alguno. Por otra parte, hay asignaturas donde el número de alumnos matriculados es inferior a veinte, por lo que sólo se podría otorgar una matrícula entre las dos convocatorias.

También se podría esperar hasta que, una vez corregidos todos los exámenes tras la convocatoria extraordinaria, se hiciese la correspondiente comparación. Pero en este caso los alumnos que, por ejemplo, hubiesen concluido sus estudios en junio con una nota igual o superior a 9.0, no podrían obtener el título hasta finales de septiembre, con lo que se vería afectada su rápida incorporación al mercado de trabajo, o la posibilidad de alcanzar la condición necesaria para concurrir a determinados concursos, etc.

Como vemos, la solución al problema que se plantea no es nada sencilla, y es posible que lo mejor sea dirigir nuestros esfuerzos a robustecer el principio de seguridad jurídica, garantizando así, indirectamente, el principio de igualdad. Es decir, trabajar para que el desequilibrio que inevitablemente se produce entre ambas convocatorias sea totalmente previsible, de manera que sepan todos los estudiantes con la debida antelación que sus opciones de obtener matrícula de honor tienden a decrecer en las convocatorias extraordinarias.

RECOMIENDO, pues, que esa información sea ofrecida por los profesores a todos sus alumnos a principio de curso, como uno más de los criterios de evaluación de los preceptivamente se informa en ese momento”.

6. ¿EXISTE UN PLAZO PARA MODIFICAR LAS ACTAS EN CASO DE ERROR EN LA CALIFICACIÓN?

(Información ofrecida por la Defensora Universitaria, en el ejercicio de las funciones a que se refiere el art. 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Granada, con relación al exp. 30/06, sobre la inexistencia de plazo para instar la modificación de las actas por supuesto error en la calificación)

“Por lo que respecta (...) al derecho a instar una modificación de las actas por supuesto error en la nota, no existe límite temporal que

imposibilite de plano esta reclamación. Dice el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” (la cursiva es mía).

Ahora bien, cuando de lo que se trata no es de un error material o de hecho relacionado con la transcripción o llevanza a las actas de las calificaciones publicadas o notificadas, o derivado de la conservación de aquéllas, sino simplemente de la impugnación por el alumno de la valoración de conocimientos llevada a cabo en su día por el profesor, la cuestión es muy diferente, pues el procedimiento y los plazos a seguir serán entonces los que están expresamente previstos en nuestra normativa de exámenes (véanse, principalmente, los artículos 41 y siguientes de la Normativa de Planificación Docente y Organización de Exámenes de la Universidad de Granada)“.

7. ¿QUÉ GARANTÍAS DEBEN RESPETARSE EN EL ACTO DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DOCENTE ENTRE PROFESORES DENTRO DE CADA DEPARTAMENTO?

(Recomendación de la Defensora Universitaria a todos los Directores de departamento de la Universidad de Granada, con relación a los expedientes 10/06, 33/06 y 58/06, sobre la distribución de la carga docente entre profesores dentro de cada departamento)

“Me dirijo a todos vosotros, estimados amigos, para recordaros algunas de las garantías que deben observarse a la hora de proceder a la distribución de la carga docente entre profesores dentro de cada departamento.

El presente escrito, que tiene carácter general y obedece a la reiteración con que esta cuestión se viene planteando en mi Oficina, contiene una serie de SUGERENCIAS y RECOMENDACIONES que paso a exponeros, sin descartar que en un futuro vuelva a ponerme en contacto con vosotros, a medida que vaya detectando nuevos espacios de conflictividad al respecto y reflexionando sobre sus posibles soluciones.

La presente comunicación va dirigida obviamente a los Consejos de Departamento, que son los competentes para “aprobar la organización docente”, según el artículo 67 b) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

1. Os sugiero, en primer lugar, optar por un sistema de distribución de la carga docente en que los profesores vayan eligiendo de forma sucesiva los grupos de docencia, según unos criterios de prelación preestablecidos.

Este procedimiento, que es por otra parte el habitual, es preferible al de votación sobre un proyecto cerrado de organización docente o de varios proyectos que se presenten en concurrencia. Entiendo que el sistema de elección sucesiva de los grupos de docencia por parte de los profesores, aparte de ser más respetuoso con la minoría, evita desencuentros entre compañeros y redundante a la postre en una mejor prestación del servicio público al que nos debemos.

2. El orden de elección entre profesores debe responder, como establece el apartado 1.3 del Plan de Ordenación Docente para el Curso 2006/2007, a unos criterios previamente establecidos, divulgados y conocidos por todos los docentes. Es importante que dichos criterios tengan vocación de permanencia en el tiempo, lo que no quiere decir que no se puedan reformar.

Los criterios a seguir para la distribución de la carga docente pueden venir prefijados en el Reglamento del Departamento (algunos departamentos así lo habéis hecho), o bien en un Acuerdo previo y separado en el tiempo del propio Consejo de Departamento. Se trata de evitar que coincidan dos actos que la seguridad jurídica aconseja separar en el tiempo: la elección de grupos de docencia y la previa aprobación de los criterios generales para la distribución de la carga docente.

3. Es importante asimismo no utilizar criterios de prelación vagos o imprecisos. Éstos deben ser lo más concretos y objetivos posible. El mejor criterio, desde el punto de vista de la seguridad jurídica, será el que mejor evite la posterior aparición de problemas de interpretación acerca de su alcance y contenido.

4. La asignación de grupos debe quedar bien definida tanto objetiva como subjetivamente. Cuando varios profesores compartan la docencia de un mismo grupo, la carga docente de cada cual debe quedar perfectamente definida y el puesto a la hora de elegir grupos no debe venir dado exclusivamente por la posición que ocupe uno de ellos en el orden de prelación (...)."

8. ¿ES POSIBLE SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO O COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS UNA VEZ AGOTADA LA SEXTA CONVOCATORIA?

(Sugerencia de la Defensora Universitaria al Vicerrector de Ordenación Académica, con relación a los exp. 37/06, 61/06 y 67/06, invitándole a reflexionar conjuntamente y a tomar iniciativas que posibiliten a los estudiantes solicitar el reconocimiento o compensación de créditos aunque se hayan agotado las seis convocatorias)

“La solicitud de reconocimiento o compensación de créditos a que se refiere el artículo 18 de nuestra Normativa de Planificación Docente y Organización de Exámenes debería quedar al margen del cómputo de convocatorias, a fin de que no llegasen a verse afectadas aquellas solicitudes por el límite de las seis convocatorias.

Una cosa es la calificación de un examen y otra la presentación de una solicitud de reconocimiento o compensación de créditos, por mucho que ambas estén llamadas a coincidir finalmente en las cuadrículas de un mismo sistema informático.

El fundamento del límite de la sexta convocatoria no es, sobra decirlo, infligir un “castigo” a los estudiantes, sino el que todos los ciudadanos puedan compartir las infraestructuras y recursos académicos en unas condiciones de ausencia de masificación. El ejercicio del derecho de compensación de créditos apenas conlleva sobrecarga de los medios e infraestructuras docentes disponibles, salvo a los efectos, claro está, de la evaluación de esas solicitudes, lo que tiene una incidencia que debemos considerar de orden menor.

Mantener abierta la posibilidad de instar el reconocimiento o compensación de créditos más allá de la sexta convocatoria, y hacerlo con carácter general para toda la Universidad, evitará además que surjan diferentes interpretaciones en cada centro sobre cómo actuar en estos casos, con la consiguiente preservación del principio de igualdad.

También contribuirá a paliar la difícil situación de aquellos estudiantes que, a falta de una o dos asignaturas para acabar sus estudios, se cierran para siempre, tras presentarse a la sexta convocatoria, las puertas de la compensación de créditos. Una situación especialmente grave cuando se trata de titulaciones muy demandadas, porque difícilmente conseguirán el traslado de su expediente a otra Universidad.

No es ésta, en cualquier caso, la única situación complicada que se evitaría. Me limito a poner como ejemplo el de un estudiante que solicita una compensación de créditos y le es denegada por no

superar el noventa y cuatro por ciento de la carga lectiva global de un ciclo o de una titulación, requisito expresamente establecido por la normativa. A pesar de su manifiesta torpeza a la hora de presentar una solicitud sin cumplir los requisitos básicos, sería desproporcionado que esa resolución denegatoria le hiciera perder, en caso de tratarse de la última convocatoria, la posibilidad de terminar sus estudios en la Universidad de Granada”.

9. ¿QUÉ PRINCIPIOS DEBEN INSPIRAR EL REPARTO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO ENTRE CENTROS Y ENTRE PERSONAS INTERESADAS?

(Recomendación de la Defensora Universitaria, con relación a los expedientes 6/06, 7/06 y 8/06, sobre adjudicación de plazas de aparcamiento en espacios universitarios)

“El estudio de los expedientes 6/06, 7/06 y 8/06 me da la oportunidad de reflexionar sobre algunos aspectos del régimen de acceso al aparcamiento situado junto a la Facultad (...) y de exponer a las partes mi interpretación sobre los hechos y sobre el conflicto planteado.

Los problemas se suscitaron tras la denegación del permiso de acceso al aparcamiento a determinados profesores de centros colindantes o muy cercanos, incluso teniendo éstos (...) parte de su carga docente en la propia Facultad (...).

Denuncian los quejosos que en el proceso de adjudicación de plazas de aparcamiento para el año 2006 se tramitaron solicitudes presentadas fuera de plazo y se otorgaron permisos a personas que se encontraban en las mismas condiciones objetivas que ellos. Declaran que, una vez abierto el proceso de adjudicación, se cambió de criterio, estableciéndose como condición para poder acceder al aparcamiento trabajar *habitualmente* en (...), cuando en las normas de utilización del aparcamiento que figuraban en el reverso de la solicitud sólo se exigía que se tratase de personas “que desarrollen su trabajo” en esos centros, sin especificación alguna en cuanto al requisito de la habitualidad. Relacionan los quejosos este cambio sobrevenido de criterio con un intento de ajustar el número de plazas disponibles a las solicitudes que finalmente se presentaron, de manera que se garantizase, si no matemáticamente, sí realmente, una reserva personal de plazas, lo que por otra parte resulta, a su juicio, especialmente insolidario, tratándose de un bien tan escaso como es el aparcamiento. También declaran que las resoluciones no se motivaron ni se comunicaron en forma.

Como vemos, a los quejosos se les abre la duda del fundamento de los criterios elegidos por la comisión, que consideran más tendentes a garantizar una reserva personal de plazas, no matemática ciertamente, pero sí en la práctica, que una auténtica optimización del aparcamiento.

Como Defensora Universitaria no tengo lógicamente competencia para pronunciarme sobre los criterios concretos que deban o no aplicarse para aparcar en un espacio universitario, debiendo limitar mi intervención a los aspectos relacionados con la optimización de aparcamiento y con la garantía de los derechos de quienes pretenden acceder a él.

Por otra parte, debo intentar que mi intervención pase a formar parte de la solución y no del problema, por lo que he decidido centrarme en la cuestión principal, que no es otra que la de analizar si los criterios adoptados han podido afectar a los posibles intereses legítimos de los quejosos, tratando separadamente con las partes el resto de problemas planteados.

Los criterios seguidos por la comisión han sido esencialmente dos: a) el criterio de la *continuidad* entre un centro y sus zonas de aparcamiento colindantes y b) el criterio del trabajo habitual en el referido centro. Ninguna objeción cabe ni debo hacer con relación al contenido y alcance de estos dos criterios. Pero en el presente caso concurren una serie de circunstancias especiales que tampoco sería justo dejar de ponderar:

1) Tradicionalmente este aparcamiento había venido compartiéndose con el edificio donde actualmente se ubica (...), que se encuentra situado a escasos metros de distancia de la puerta de acceso al aparcamiento. Es más, determinadas dependencias de este edificio incluso están más cercanas a la puerta de acceso al aparcamiento que ciertos enclaves de alguno de los centros físicamente colindantes.

2) En las visitas al aparcamiento que he venido llevando a cabo desde que se presentaron las quejas, que no han sido pocas, he podido comprobar que no es inusual la existencia de plazas libres, bastante numerosas a ciertas horas del día y puntualmente existentes en horas punta. A nadie puede extrañar que desde el otro lado de la calzada, donde no hay sitio para aparcar, no terminen de comprenderse las decisiones que se han tomado.

3) Existen diferentes versiones, por otra parte, acerca del acuerdo al que inicialmente llegaron, hace ya años, los Directores de

los centros implicados, sin que tampoco se pueda decir que la Universidad haya adoptado un acuerdo general que imponga obligatoriamente, es decir, con exclusión de otros, el criterio de la contigüidad entre las zonas de aulas y despachos y las de aparcamiento. Porque, junto a la lógica de la contigüidad, pueden esgrimirse otras lógicas, como la del uso que tradicionalmente se haya venido dando a dicho aparcamiento, o la de los acuerdos que en su día pudieran haberse adoptado, o la de la proximidad, independientemente de que exista o no continuidad.

4) Algunos de los profesores que han presentado queja alegan que también ellos han impartido docencia en (...), aunque reconozcan que la parte más importante de su carga lectiva la tuvieron en otros centros.

Todas estas circunstancias me invitan a RECOMENDAR para próximas adjudicaciones la adopción de unos criterios que intenten, por una parte, conseguir una mayor optimación del aparcamiento y, por otra, ser más comprensivos con la situación tan precaria que, en materia de aparcamiento, viven unos compañeros que desempeñan su trabajo a escasísimos metros de la referida infraestructura”.

10. ¿QUÉ GARANTÍAS DEBEN OBSERVARSE CUANDO SE NECESITA ABRIR UNA TAQUILLA PERSONAL SIN ESTAR PRESENTE SU TITULAR?

(Recordatorio de la Defensora Universitaria, con relación al exp. 192/05, sobre el procedimiento de apertura de taquillas sin estar presente su titular)

“Son varias las cuestiones a que hace referencia el presente expediente:

1. En primer lugar, el centro ofreció una información acerca del proceso de renovación en el uso y disfrute de las taquillas que he estimado adecuada a las circunstancias (...) incluso se depositó en cada taquilla una nota de aviso informando de su apertura en caso de no ser retiradas las pertenencias de su interior.

2. El problema que realmente se plantea en el presente expediente es más específico. Se refiere al acto concreto de apertura y vaciado de la taquilla que venía utilizando la quejosa, así como a la posterior custodia y conservación de los objetos que se encontraban dentro. Todo ello agravado por una denuncia sobre la desaparición de una calculadora.

3. Los criterios seguidos en el proceso de asignación de taquillas fueron establecidos por la comisión competente. Una vez constatada su adecuación y razonabilidad, no debo más que considerarlos pertinentes, pues fueron adoptados en el ejercicio de esa competencia. Tampoco ha quedado suficientemente acreditado que la quejosa presentase formalmente su solicitud de renovación en el uso y disfrute de la taquilla.

4. Con relación a la presunta desaparición de la calculadora que, según la quejosa, se encontraba dentro de su taquilla, tampoco se han presentado a mi juicio pruebas suficientes para enervar el derecho a la presunción de inocencia de las personas que intervinieron en ese proceso.

5. Ahora bien, encuentro totalmente justificada la denuncia de la quejosa en lo que se refiere al procedimiento seguido en la apertura de su taquilla, que se llevó a cabo sin el consentimiento previo y expreso del titular. Ello me invita a RECORDAR las garantías que deben observarse en este tipo de intervenciones administrativas.

Los bienes jurídicos susceptibles de ser vulnerados con ocasión del desalojo de una taquilla son esencialmente el derecho a la propiedad y el derecho a la intimidad. No bastaría, pues, con que finalmente se hubiesen restituido a la propietaria los objetos que guardaba en su interior, dejando aparte el tema sobre el que ya me he pronunciado de la desaparición de la calculadora.

Dentro de una taquilla existen, en efecto, unas propiedades y unas intimidades que es necesario preservar. Esto no quiere decir que, sin ese consentimiento previo y expreso, no se pueda abrir bajo ninguna circunstancia una taquilla. Sería absurdo condenar a la eterna inutilidad una taquilla cuando no termina de aparecer la persona que actualmente la disfruta. Pero en tales casos la garantía de los usuarios de la taquilla se convierte precisamente en su derecho a un procedimiento que salvaguarde el principio de proporcionalidad y respete estas otras garantías:

a) En el acto de apertura de una taquilla deberá estar presente el interesado, teniendo derecho a ser emplazado de forma fehaciente para ese acto y pudiendo ser representado por la persona que designe.

b) De no ser hallado el actual titular de la taquilla, deberán estar presentes en el acto de su apertura dos testigos del mismo colectivo (dos estudiantes en nuestro caso, a ser posible del mismo curso que el estudiante concernido).

c) También deberá estar presente el Secretario del órgano o comisión encargada del proceso, quien deberá hacer constar en acta los objetos que se vayan extrayendo del interior de la taquilla, acta que será firmada por todos los intervinientes.

d) El Secretario quedará encargado de la custodia y conservación de los objetos guardados en la taquilla hasta el momento en que sean retirados por su dueño, a quien se entregará una copia del acta de apertura y extracción que se suscribió en su momento.

Ni que decir tiene que el anterior procedimiento no será exigible cuando, por concurrir una causa de estado de necesidad, resulte indispensable para la preservación de bienes jurídicos superiores (una amenaza de bomba, por ejemplo)“.

11. LA IMPORTANCIA DE CONSEGUIR UN BUEN AMBIENTE DE TRABAJO

(Comunicación de la Defensora Universitaria, con relación al exp. 194/05, sobre convivencia académica)

“Me dirijo a ti para comentarte las conclusiones a que he llegado con relación al expediente (...), sobre el que me has venido prestando una atenta colaboración que aprovecho para agradecerte.

Me complace comunicarte que, por lo que se refiere a la cuestión principal, no he apreciado ninguna irregularidad que me preocupe, habiendo decidido en consecuencia el archivo del expediente.

Se cruzan en este asunto una serie de cuestiones más relacionadas con problemas interpersonales que con actuaciones propiamente administrativas (...) No obstante, te pido que transmitas a todos los miembros de la comunidad universitaria de tu centro, especialmente a los profesores, la obligación de mantener unas relaciones interpersonales lo más fluidas posible.

Aunque la amistad no sea, obviamente, un valor que se pueda imponer a nadie, nuestra condición de universitarios sí nos exige, sin duda, un desempeño basado en el máximo respeto a nuestros compañeros y en la consecución de un clima de paz académica que a todos nos compromete“.

12. DOTACIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA LAS PRÁCTICAS

(Sugerencia de la Defensora Universitaria, con relación al exp. 324/05, sobre adquisición y pago de material de prácticas a cargo de los estudiantes)

“Nuestros estudiantes de la Facultad de (...) están teniendo que hacer frente al pago de cantidades nada desdeñables (aproximadamente mil euros) para adquirir un articulador que les permita el seguimiento de las clases prácticas en determinadas asignaturas, lo que nos invita a preguntarnos si esta medida es absolutamente necesaria.

Para alumnos que por lo general no han accedido todavía al mercado de trabajo, e incluso para sus propias familias, el desembolso adicional de tales cantidades puede ser excesivo, e incluso en algún caso problemático, ya que felizmente vuestra carrera es cursada hoy día por estudiantes de muy diversa extracción social.

Es más, se podría llegar a producir una situación de desigualdad en comparación con sus compañeros de otras carreras, que no tienen que hacer frente al pago de semejantes cantidades para cursar sus prácticas, a pesar de que también se necesitan instrumentos científicos de elevado precio.

De todas formas, el elemento comparativo es aquí secundario. Independientemente de lo que se haga en otros centros, o de las pautas imperantes en otras universidades, lo que ahora nos ocupa es la posibilidad de mejorar las condiciones de acceso de nuestros alumnos de (...) al material que necesitan. Y en este sentido, os SUGIERO que sea la propia Facultad la que adquiera los articuladores que puedan faltar en sus actuales depósitos, para que cada alumno disponga del suyo, de manera que las promociones futuras también se puedan beneficiar de la inversión inicial.

Soy consciente de que mis palabras son pronunciadas desde la distancia y de que puedo desconocer otros aspectos del problema, o acaso experiencias pasadas. Pero entiendo que ésta es la mejor solución y en todo caso la más justa. Os pido, pues, que actuéis decidida y coordinadamente a fin de poderla implementar, si fuera posible, para el próximo curso.

13. HURTOS ENTRE ESTUDIANTES

(Sugerencia de la Defensora Universitaria al Decano de un centro, con relación a los exps. 113/05 y 300/05, sobre hurtos entre estudiantes)

“El objeto del presente escrito es comunicarte que no he apreciado irregularidad administrativa alguna con relación a las quejas presentadas en mi Oficina sobre los frecuentes hurtos de materiales de prácticas en vuestro centro.

La raíces sociales y educativas de este problema sobrepasan claramente la política de gobierno de un centro universitario, que tiene obviamente unas responsabilidades que cumplir al respecto, pero al que no se le pueden exigir milagros en una materia tan complicada como es la seguridad. Tampoco se ha acreditado suficientemente, al menos bajo mi criterio, que los esfuerzos exigibles en este tema no los hayáis realizado.

Os animo en cualquier caso a seguir trabajando para aminorar los efectos del referido problema, porque he podido constatar desde la distancia, como también tú lo habrás hecho sobre el terreno, que existe una especial preocupación entre vuestros alumnos sobre este tema.

La incidencia del problema no sólo viene determinada por sus estrictas consecuencias económicas, nada desdeñables tratándose de materiales tan costosos, sino porque fomenta la aparición de un clima de desconfianza en el centro que termina desgarrando la convivencia entre todos”.

14. REFLEJO EN EL ACTA DE LAS INTERVENCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

(Información de la Defensora Universitaria, con relación al expediente 32/06, sobre el derecho a dejar constancia de una intervención en el acta de un Consejo de departamento)

“Los miembros de un Consejo de departamento, que es el órgano competente para aprobar la organización docente (artículo 67.b de los Estatutos), tienen derecho a que en el acta de la reunión figure, si así lo solicitan, la justificación de sus respectivos votos, así como a pedir la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporten en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma (artículo 27.2 Ley 30/92). Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de

cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado (véase art. 27.3 Ley 30/92).

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia (art. 27.5 Ley 30/92).

Es cierto que la Sentencia del Tribunal Constitucional 50/1999 ha declarado que los apartados 2 y 3 del artículo 27 no tienen carácter básico y son contrarios en consecuencia al orden constitucional de competencias. Pero ello no impide que debamos considerarlos aplicables como Derecho supletorio, porque esa inconstitucionalidad venía exclusivamente determinada por el hecho de tratarse de una regulación de detalle que no dejaba el suficiente espacio normativo a las Comunidades Autónomas”.

15. AGILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

(Recomendación de la Defensora Universitaria, con relación al exp. 33/06, instando la agilización de un procedimiento administrativo)

“Adjunto te envío copia del escrito que me ha remitido (...), solicitando mi intervención para que sea agilizada la tramitación de un recurso de alzada que presentó en el Registro General de la Universidad (...) Entiendo que, en la medida lo posible y siempre que no implique merma directa de los derechos de terceros, la Universidad debería atender esta petición, ya que, dado el objeto del recurso, la resolución administrativa que en su momento se dictase devendría ineficaz, en caso de ser favorable al recurrente (...).”

16. ORDEN DE PRELACIÓN PARA ACCEDER A UN MASTER

(Recordatorio de la Defensora Universitaria, con relación a los exp. 113 f)/05 y 374/05, sobre el orden de prelación para acceder a un master)

“Con relación al expediente arriba mencionado, lamento tener que RECORDARTE (lo digo así porque me consta la excelente labor que realizas como Director del Master (...)) la importancia de respetar escrupulosamente el régimen de acceso establecido.

Independientemente de que no se trate, como dices, de una nueva plaza con “derecho a título”, lo cierto es que todo el régimen

de selección queda desnaturalizado si con posterioridad se amplía discrecionalmente, fuera de los procedimientos establecidos y además sin publicidad alguna, el número de personas autorizadas para asistir a las clases de dicho master. De ser operativamente posible la asistencia de más personas, lo razonable hubiera sido aumentar el número plazas ofertadas, que era solamente de (...), y cubrirlas después con las debidas garantías.

Por muy buena que sea la intención que en principio se tenga, intentando más ayudar que perjudicar, ese trato especial de que ha gozado doña (...) ha terminado generando una situación de inseguridad jurídica para los mejor situados que ella en la lista de inadmitidos o suplentes, aparte de una sensación de desconcierto en la comunidad universitaria que yo he tenido oportunidad de constatar en mi Oficina (...)."

17. INFORMACIÓN PREVIA SOBRE LOS HORARIOS DE CLASE

(Comunicación de la Defensora Universitaria a los Decanos y Directores de centro, con relación al exp. 22/06, en el marco de una Sugerencia encaminada a facilitar una mejor información sobre los horarios de clase)

"He SUGERIDO a (...) la adopción de las medidas necesarias para que los alumnos (...) tengan conocimiento de los horarios antes de la formalización de sus matrículas.

Como quiera que ello no es posible sin que ese Secretariado conozca con suficiente antelación las aulas con las que cuenta en cada centro, os pido a todos un pequeño esfuerzo para que, antes del día 5 de octubre de cada año, comunicuéis sin retraso esa información.

Muchos alumnos del CAP, que se encuentran ya incorporados al mercado de trabajo, tienen que matricularse sin conocer los horarios. Cuando posteriormente constatan la incompatibilidad horaria con sus trabajos, no les queda más remedio que anular sus matrículas y probar suerte el año siguiente, con las correspondientes molestias e incluso con una pequeña merma económica que deben soportar.

Se trata, como podéis comprender, de molestias que podemos y debemos evitar, con el beneficio añadido de aliviar la carga burocrática que suponen todas estas anulaciones de matrícula".

18. LA IMPORTANCIA DE RESPETAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS

(Recordatorio de la Defensora Universitaria, con relación al exp. 194/05, sobre la importancia de respetar los procedimientos legalmente establecidos)

“Aprovecho por otra parte para RECORDAR (...) la importancia de respetar los procedimientos (constitución formal de las sesiones, levantamiento en acta de cuantas circunstancias sean requeridas por los intervinientes, etc.) por los que se rigen los órganos de gobierno y representación y particularmente sus comisiones, con independencia del número de miembros, más o menos reducido, que las compongan, o incluso de la mayor o menor trascendencia de los temas a tratar. Dichos procedimientos constituyen -ése es precisamente su fundamento- el hábitat donde se desenvuelven las garantías de todos”.

**(V) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS
FUNCIONES DE LA DEFENSORA
UNIVERSITARIA**

(V) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA DEFENSORA UNIVERSITARIA

Se recogen en esta sección algunos de los pronunciamientos de la Defensora Universitaria en que ésta explica a quienes a ella se dirigen el sentido de la institución que representa y la naturaleza de sus funciones, así como su ámbito y límites de actuación.

1. SENTIDO DE LAS ACTUACIONES DE LA DEFENSORA UNIVERSITARIA

(Recomendación de la Defensora Universitaria de la Universidad de Granada, con relación a los expedientes 6/06, 7/06 y 8/06)

“Debo intentar que mi intervención pase a formar parte de la solución y no del problema, por lo que he decidido centrarme en la cuestión principal, que no es otra que la de analizar si los criterios adoptados han podido afectar a los posibles intereses legítimos de los quejosos, tratando separadamente con las partes el resto de problemas planteados”.

2. RESPETO DE LAS COMPETENCIAS ESTATUTARIAMENTE ATRIBUIDAS A OTROS ÓRGANOS

(Recordatorio de la Defensora Universitaria, con relación al exp. 192/05)

“Los criterios seguidos en el proceso de asignación de taquillas fueron establecidos por la comisión competente. Una vez constatada su adecuación y razonabilidad, no debo más que considerarlos pertinentes, pues fueron adoptados en el ejercicio de esa competencia”

(Recomendación de la Defensora Universitaria de la Universidad de Granada, con relación a los expedientes 6/06, 7/06 y 8/06)

“Como Defensora Universitaria no tengo lógicamente competencia para pronunciarme sobre los criterios concretos que deban o no aplicarse para aparcar en un espacio universitario,

debiendo limitar mi intervención a los aspectos relacionados con la optimación de aparcamiento y con la garantía de los derechos de quienes pretenden acceder a él”.

3. PRESENCIA DE LA DEFENSORA UNIVERSITARIA EN LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

(Comunicación de la Defensora Universitaria de la Universidad de Granada, con relación al exp. 32/06)

“Me pedías que estuviese presente como testigo en la reunión del Consejo de tu departamento del pasado día (...), donde se aprobaba el plan de ordenación docente. La petición que me dirigías estaba motivada, según argumentabas, en tus dudas acerca de que tus intervenciones en el Consejo de Departamento, que es el órgano competente para aprobar el plan de ordenación docente, no fuesen finalmente recogidas en acta, con la correspondiente merma de tu derecho de defensa.

(...) Creo que has entendido amablemente que como Defensora Universitaria no puedo personarme en un órgano de representación presumiendo que allí se van a cometer determinados comportamientos antes de que éstos se produzcan. De hecho, y afortunadamente, no hubo al final problema para que se incorporara al acta tu intervención, que era el tema que te preocupaba (no me estoy refiriendo ahora al problema de fondo, que abordaré con ocasión del expediente (...)).

Consideraré importante, en cambio, que contases con la mayor información posible acerca del alcance de tus derechos, para que supieses en todo caso cómo actuar, y eso es lo que hemos intentado hacer desde mi Oficina y lo que, para que te quede constancia escrita, ahora te resumo (...).”

4. LIMITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA DEFENSORA UNIVERSITARIA CUANDO AÚN NO SE HAN AGOTADO TODAS LAS INSTANCIAS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

(Recomendación de la Defensora Universitaria de la Universidad de Granada, con relación al exp. 33/06)

“Adjunto te envío copia del escrito que me ha remitido (...), solicitando mi intervención para que sea agilizada la tramitación de un recurso de alzada (...) Entiendo que (...) la Universidad debería atender esta petición, ya que, dado el objeto del recurso, la resolución administrativa que en su momento se dictase devendría

ineficaz, en caso de ser favorable al recurrente. (...) La petición que te dirijo no supone, en cualquier caso, predeterminación alguna en cuanto al fondo del asunto por mi parte, con relación a lo que no debo pronunciarme por el momento, por imperativos del artículo 16.7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Granada: "Cuando se reciba una queja con relación a un asunto que se esté tramitando y no se hayan agotado todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos, el Defensor Universitario podrá investigar los problemas planteados en conexión con la queja y solicitar la información que necesite, pero no podrá pronunciarse sobre el fondo de la misma ni utilizar los pronunciamientos formales a que se refiere el artículo 21.1 de este Reglamento".

5. LA DEFENSORA UNIVERSITARIA COMO GARANTE DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

(Comunicación de la Defensora Universitaria de la Universidad de Granada, con relación a los exp. 113 y 126/05)

"Debo decirte, no obstante, que (...) La Defensora Universitaria debe ser la primera en garantizar los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad universitaria, entre los que se encuentra obviamente el derecho fundamental a la presunción de inocencia".

6. LEGITIMACIÓN NECESARIA PARA DIRIGIRSE A LA DEFENSORA UNIVERSITARIA

(Documento presentado por la Defensora Universitaria para su debate en el Congreso Nacional de Defensores Universitarios: "Puntos de reflexión para una mesa de trabajo sobre el principio de confidencialidad en la actuación de los Defensores Universitarios")

"Para que el Defensor Universitario pueda intervenir, el quejoso ha de ser miembro de esa comunidad universitaria y demostrar que tiene un interés legítimo en el asunto de que trae causa la queja.

(...) No es infrecuente que se dirijan al Defensor padres, novios, amigos, etc. de la persona que tiene el problema (...) No hay duda de que carecen de legitimación".

7. IMPORTANCIA DE LAS INICIATIVAS ANTE LA DEFENSORA UNIVERSITARIA

(Recordatorio de la Defensora Universitaria, con relación a los exp. 113 y 126/05)

"Quiero agradecerte, en primer lugar, que en su día tuvieras la

valiente decisión de acudir a mi Oficina a fin de denunciar unos hechos que considerabas injustos. Estoy convencida de que sin tu iniciativa y la de otras personas nunca habiéramos podido detectar unos problemas que afortunadamente parece que empiezan a entrar en vías de solución y de los que haré el oportuno seguimiento (...) Mi agradecimiento es aún mayor por cuanto me llegan noticias a través de tus compañeros de que la situación en tu centro, en lo que se refiere a esos problemas y en general a las relaciones entre algunos profesores y los alumnos, ha mejorado notoriamente desde la presentación de vuestras quejas”.

8. CONSULTAS DIRIGIDAS A LA DEFENSORA UNIVERSITARIA

(Información ofrecida por la Defensora Universitaria en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Granada)

“No se ha presentado en mi Oficina una queja sobre estos temas, ni tampoco ejerzo, como sabes, función dictaminadora previa propiamente dicha, por lo que tramito tu petición como una simple consulta de las previstas en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Granada (“Las consultas formuladas irán dirigidas a conocer el alcance de los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria”). Aprovecho además para agradecerte tu iniciativa, porque entiendo que se trata de dos cuestiones de interés general de las que dependen las garantías de los derechos de nuestros alumnos”.

9. FUNCIÓN MEDIADORA DE LA DEFENSORA UNIVERSITARIA

(Comunicación de la Defensora Universitaria de la Universidad de Granada, con relación al exp. 176/05)

“He decidido mantener próximamente una reunión con las dos partes implicadas para que, con vistas al próximo curso, veamos de qué forma podemos empezar a recomponer unas relaciones entre compañeros que me tienen bastante preocupada.

Es necesario que entre todos sepamos buscar espacios de encuentro que poco a poco hagan mejorar la convivencia, por lo que pido de cada uno que deje lo mejor de sí en el proceso, lo que yo sabré en su día reconocer públicamente cuando deba dar cuenta de mi gestión ante el Claustro.

Ahora bien, como las cosas no se pueden hacer si quien tiene que hacerlas simplemente no está dispuesto a ello, he decidido mantener una reunión previa y por separado con cada parte para preguntar a cada cual qué está realmente dispuesto a aportar.

A tal efecto, os pido que elijáis a uno de vosotros para que asista, en calidad de representante de todos los firmantes de la queja, y como primer paso, a una reunión (...)"

10. EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

(Documento presentado por la Defensora Universitaria para su debate en el Congreso Nacional de Defensores Universitarios: "Puntos de reflexión para una mesa de trabajo sobre el principio de confidencialidad en la actuación de los Defensores Universitarios")

A) *Confidencialidad y anonimato*

"No se debe confundir confidencialidad con anonimato. De hecho, las quejas presentadas ante los Defensores Universitarios, que no pueden ser anónimas, deben ser confidenciales. Así se establece en la práctica totalidad de las normativas reguladoras de este tipo de instituciones".

B) *Protección de la confidencialidad en el tiempo*

"El deber de confidencialidad, así como los derechos a la intimidad y protección de datos, no dejan de estar garantizados una vez concluido el expediente de queja, sino que se convierten en un deber de conservación y custodia de documentos, tratamiento informático adecuado, destrucción en su caso de datos y documentos obrantes en la Oficina no relacionados con el caso, etc.".

C) *Casos excepcionales en que no es posible garantizar la confidencialidad*

"Excepcionalmente se pueden presentar casos en que sea prácticamente imposible que el Defensor Universitario intervenga sin que el órgano administrativo conozca la identidad del quejoso. Me refiero, por ejemplo, a quejas que traen causa de la corrección de un examen, o de la denegación de una solicitud de compensación de créditos..., o a casos en que, antes de llegar a conocer de la queja el Defensor Universitario, el quejoso ya se había identificado ante el órgano administrativo, etc.".

D) *Confidencialidad e intimidad: naturaleza del principio de confidencialidad*

"La confidencialidad es uno de los principios básicos de actuación de los Defensores Universitarios, aunque no tenga el rango,

propiamente hablando, de derecho fundamental. Ahora bien, una vulneración del principio de confidencialidad por parte de un Defensor puede llegar a suponer una vulneración del derecho a la intimidad, produciéndose por tanto una lesión conjunta de ambos bienes jurídicos (...) Concurrencia que también puede producirse con relación al derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal”.

E) Distribución de los espacios de la Oficina en orden a la protección de la confidencialidad

“La configuración de los espacios de la Oficina del Defensor Universitario puede llegar a incidir en la garantía del derecho a la confidencialidad de quienes se dirigen al Defensor solicitando su intervención (...) Se trata de reflexionar entre todos acerca de la distribución de tales espacios, así como de los equipamientos mínimos que debe reunir la Oficina, en orden a la protección de la confidencialidad: ubicación dentro del entorno universitario, disponibilidad de espacios que garanticen un régimen reservado de visitas, configuración de accesos y dependencias internas y, sobre todo, dotación de los medios necesarios para garantizar el derecho a la protección de unos datos que, por su naturaleza, son especialmente sensibles”.

F) La protección de la confidencialidad con relación a la correspondencia enviada desde la Oficina

“La confidencialidad puede quedar también expuesta a través de la correspondencia enviada por el Defensor Universitario, para lo que deben tomarse toda una serie de precauciones, tanto con relación a la correspondencia remitida al quejoso como con la enviada al órgano administrativo involucrado (...) Se trataría de estudiar un modelo de envío postal que acentúe en lo posible las garantías de todos los que se relacionan con el Defensor (utilización de los sellos “confidencial”, “abrir en destino”, etc.)”.

**(VI) RELACIONES INSTITUCIONALES CON OTROS
DEFENSORES UNIVERSITARIOS**

(VI) RELACIONES INSTITUCIONALES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS

Las relaciones institucionales que la Defensora Universitaria ha mantenido con otros Defensores durante el año 2006 han sido las siguientes:

1. Reunión de todos los Defensores Universitarios andaluces con el Defensor del Pueblo Andaluz, en Sevilla, el 14 de marzo de 2006. Se propuso la firma de un convenio de colaboración con la Institución autonómica, a fin de potenciar la coordinación y evitar posibles duplicidades en la tramitación de los expedientes.

2. Reunión de los Defensores Universitarios andaluces con el Secretario General de Universidades, en Sevilla, el 7 de mayo de 2006. Su principal objetivo fue establecer un cauce adecuado para la tramitación de determinado tipo de quejas cuya solución trasciende el ámbito competencial de los Defensores Universitarios y requiere la intervención de los distintos órganos de la Junta de Andalucía.

3. Asistencia de la Defensora Universitaria, en su calidad de Vocal de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios españoles, a dos reuniones a los largo del año, en Valladolid y en Alicante, con objeto de planificar el Encuentro Estatal de Defensores Universitarios y preparar los temas a debatir.

4. Asistencia de la Defensora Universitaria al Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, que tuvo lugar en Alicante y Elche durante los días 25 a 27 de octubre de 2006, organizado conjuntamente por la Universidad de Alicante y la Universidad Miguel Hernández.

En el seno de este Encuentro se pronunciaron las siguientes conferencias plenarias: 1) "Renovación metodológica del profesorado", por Francisco Michavila; 2) "Estatuto del alumnado. Aspectos administrativos de la evaluación", por José Ramón Chávez, García y Juan Manuel del Valle Pascual y 3) "Taller de mediación", por Beatriz Valderrama.

También se celebraron cuatro mesas de trabajo sobre los siguientes temas: a) Confidencialidad, b) Acoso, c) La responsabilidad social de la Universidad y el papel de los Defensores Universitarios y d) La asistencia a clase en el espacio europeo de educación superior.

De todas estas actividades la Defensora Universitaria participó de forma más directa en la Mesa de trabajo sobre confidencialidad, aportando una serie de documentos que los miembros del Claustro pueden encontrar parcialmente reproducidos en el último apartado de la sección V de esta Memoria. Entre las conclusiones finales obtenidas en el seno de esa Mesa caben destacarse las siguientes:

1. La confidencialidad es un presupuesto básico de la actuación de los Defensores Universitarios, como garantes de los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria. El respeto de la confidencialidad es expresión de la independencia, imparcialidad y responsabilidad del Defensor.
2. Los Defensores deben instar a las universidades para que completen su adaptación a las normas sobre protección de datos de carácter personal, estableciendo criterios de seguridad.
3. La Oficina del Defensor Universitario debe disponer de los elementos y medios necesarios para desarrollar y asegurar su labor de acuerdo con el principio de confidencialidad.
4. Las memorias e informes de los Defensores Universitarios deben estar asimismo inspiradas en el principio de confidencialidad, sin perjuicio de las tradiciones específicas de las distintas universidades. En este sentido, se podrán transformar en recomendaciones generales determinados contenidos que se infieran de los casos particulares.

**(VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
(EJERCICIO 2006)**

**(VII) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
(EJERCICIO 2006)**

Asignación

Remanente 2005	3.377,14
Presupuesto 2006	3.185,00
Total	6.562,14

Gastos

Material de oficina, no inventariable	545,08
Material Informático	1148,21
Dietas y Viajes Sevilla (2), Valladolid (1) y Alicante (2)	1.204,63
Inscripciones Encuentro Defensores	176,43
Otros gastos	410,18
Total	3.484,53

SALDO **3.077,61**

=====

UNIVERSIDAD DE GRANADA
DEFENSORA UNIVERSITARIA, MEMORIA ANUAL, 2006
Ed. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada
ISBN: 978-84-338-4545-2
Depósito Legal: GR-678/2007
Imprime: Gráficas Fernando, Polígono Juncaril, c/ Montefrío, 114 K, Albolote (Granada)